

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ESCUELA DE POSGRADO



REVOCATORIA Y CONTROL CIUDADANO EN EL PERU, 1993-2023

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:

DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD

PRESENTADO POR EL BACHILLER

EDGAR YUSETH ALMONACID SOSA

LIMA – PERÚ

2024

REVOCATORIA Y CONTROL CIUDADANO EN EL PERU, 1993-2023

ASESOR

Juan Julio Rojas Elera

ORCID: 0000-000X-XXXX-XXXX

TESISTA

Edgar Yuseth Almonacid Sosa

ORCID: 0009-0000-2986-2702

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Luis Roberto Cabrera Suarez
Presidente

Dr. Freddy Miguel Castro Verona
Secretario

Mg. Bruno Alberto Novoa Campos
Vocal

LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL

DEDICATORIA:

A mis adorados hijos que son la inspiración constante en el caminar de mi vida; a mi amada esposa por su apoyo incondicional y sobre todo por su comprensión en el camino de estar juntos por siempre; y, a mis padres porque a ellos les debo todo y mucho más, siempre serán mis amores eternos.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento sincero a la Universidad Privada San Juan Bautista, escuela de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, asimismo a los docentes de la Universidad, que siempre estuvieron apoyándome en la realización y elaboración del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

PORTADA.....	I
TÍTULO.....	II
ASESOR Y TESISISTA.....	III
MIEMBROS DEL JURADO.....	IV
LINEA DE INVESTIGACIÓN.....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
INFORME DE ANTIPLAGIO.....	XI
RESUMEN.....	XIII
ABSTRACT.....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	XV
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.1.1. Formulación del problema.....	3
1.1.2. Problema General.....	4
1.1.3. Problemas específicos.....	4
1.2. Objetivos de la investigación.....	4
1.2.1. Objetivo general.....	4
1.2.2. Objetivos específicos.....	4
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	5
1.3.1. Justificación.....	5
Justificación teórica.....	5
Justificación práctica.....	5
Justificación metodológica.....	5
Justificación social.....	5
1.3.2. Importancia.....	5
1.4. Limitaciones de la investigación.....	6
1.5. Delimitación del área de investigación.....	7
1.5.1. Geográfica.....	7
1.5.2. Temporal.....	7
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de la investigación.....	8

2.1.1.	Internacionales.....	8
2.1.2.	Nacionales	14
2.2.	Bases Teóricas	19
2.2.1.	Revocatoria	19
2.1.1.1.	Antecedentes.....	19
2.1.1.2.	Concepto	19
2.1.1.3.	Reconocimiento Constitucional	21
2.1.1.4.	Mecanismos de Participación Ciudadana.....	22
2.1.1.5.	Desarrollo Normativo de la Revocatoria en el Perú.....	23
2.2.	Marco Conceptual.....	28
2.4.	Formulación de hipótesis.....	48
2.4.1.	Hipótesis general.....	48
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	48
CAPITULO III. METODOLOGÍA		49
3.1.	Diseño metodológico	49
3.1.1.	Tipo de investigación.....	49
3.1.2.	Diseño de investigación	49
3.1.3.	Nivel de investigación.....	50
3.1.4.	Método	50
3.1.5.	Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	50
3.1.6.	Matriz de Categorización.....	51
3.2.	Escenario de estudio	53
3.3.	Participantes.....	53
3.3.1.	Muestreo	53
3.3.2.	Criterios de inclusión.	53
3.3.3.	Criterios de exclusión.	53
3.3.4.	Unidad de análisis	53
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	54
3.4.1.	Técnicas de recolección de datos	54
3.4.2.	Instrumentos de recolección de datos	54
3.5.	Rigor científico.....	55
3.6.	Procesamiento de la información.....	55

3.7. Aspectos éticos.....	56
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	57
4.1. Descripción de entrevistas.....	57
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..	79
5.1. Discusión	79
5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:.....	87
5.2.1. Contrastación de Hipótesis general.....	87
5.2.2. Contrastación de Hipótesis específicas.....	88
5.3. Conclusiones	89
5.4. Recomendaciones	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	92
ANEXOS.....	96
Anexo 01: Matriz de Consistencia.....	97
Anexo 02: Consentimiento informado	98
Anexo 03 Instrumento de recolección de datos	102
Anexo 04: Ficha de expertos	105



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 14/12/2024

NOMBRE DEL AUTOR: EDGAR YUSETH ALMONACID SOSA.

ASESOR: JUAN JULIO ROJAS ELERA

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (x)
- TESIS ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- ARTICULO CIENTIFICO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO:

REVOCATORIA Y CONTROL CIUDADANO EN EL PERÚ, 1993-2023.

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 11 %

Conformidad Autor:

Edgar Yuseth Almonacid Sosa
DNI: 23704996

Conformidad del Asesor:

Dr. JUAN JULIO ROJAS ELERA
DNI: 25578881

11%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080 Fuente de Internet	1%
2	digitum.um.es Fuente de Internet	1%
3	ridum.umanizales.edu.co Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	argumentos-historico.iep.org.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	docslib.org Fuente de Internet	<1%
8	dialnet.unirioja.es Fuente de Internet	<1%
9	eprints.uanl.mx Fuente de Internet	<1%

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Revocatoria y Control Ciudadano en el Perú, 1993-2023”, tiene como objetivo general determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023, tiene como diseño de investigación no experimental de corte transversal, tipo de investigación es básica y el nivel es descriptivo. El escenario de estudio está conformado por toda la ciudadanía peruana, siendo la muestra un total de 10 expertos en Derecho y en el tema de revocatoria, siendo elegidos de forma intencional por el investigador. La técnica de recolección de datos que se utilizó fue la entrevista y el instrumento la ficha de entrevista. Entre las conclusiones a las que se arribaron fueron las siguientes: a) el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta al control ciudadano en el Perú, 1993-2023; esto debido a que el actual procedimiento de revocatoria es engorroso, ineficaz, los mismos que se revisten de irregularidades, b) el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023; ello debido a que la participación ciudadana es débil, en razón de que, muchas veces los ciudadanos no quieren inmiscuirse en este tema por verse involucrados en actos de corrupción y c) el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023, debido a que la consulta popular no es eficaz, porque simplemente la revocatoria no tiene buenos lineamientos ni parámetros para revocar a una autoridad; por el contrario, estos se encuentran amañados.

Palabras Claves: Revocatoria – Control ciudadano – Participación ciudadana – Consulta Popular – Corrupción

ABSTRACT

The present research work entitled “Revocation and Citizen Control in Peru, 1993-2023”, has as a general objective to determine how the ineffective Revocation procedure affects citizen control in Peru, 1993-2023, its research design is non-experimental cross-sectional, type of research is basic and the level is descriptive. The study scenario is made up of all Peruvian citizens, the sample being a total of 10 experts in Law and the topic of revocation, being chosen intentionally by the researcher. The data collection technique used was the interview and the instrument was the interview sheet. Among the conclusions reached were the following: a) the ineffective Revocation procedure affects citizen control in Peru, 1993-2023; This is because the current revocation procedure is cumbersome, ineffective, the same ones that are covered in irregularities, b) the ineffective Revocation procedure affects citizen participation in Peru, 1993-2023; This is because citizen participation is weak, because many times citizens do not want to get involved in this issue because they are involved in acts of corruption and c) the ineffective Revocation procedure affects the popular consultation in Peru, 1993-2023, because the popular consultation is not effective, because the recall simply does not have good guidelines or parameters to revoke an authority; On the contrary, these are rigged.

Keywords: Revocation – Citizen control – Citizen participation – Popular Consultation – Corruption

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación que lleva por título: Revocatoria y Control Ciudadano en el Perú, 1993-2023. Dicha investigación se realizó con el objetivo: Determinar la problemática que ha tenido la Revocatoria a nivel legal y de procedimiento y encontrar una posible solución a este problema latente.

La metodología de investigación que se utilizó para realizar el presente trabajo fue el método científico, mientras que el tipo de investigación es no experimental, y de nivel básica-explicativo el diseño de investigación es No Experimental.

La Revocatoria en el Perú tiene reconocimiento constitucional, además la consagra a nivel de derecho y es parte importantísima de los derechos de participación y control ciudadano, aunque muchos tratadistas advierten que este no es un derecho si no un mecanismo, lo que se debe encontrar es tener una seguridad de que la revocatoria tenga y sea un derecho de participación ciudadana que sirva para que la ciudadanía tenga que controlar el gasto del Estado y además este procedimiento conlleve a un buen Gobierno.

La Revocatoria dentro de su procedimiento y en mérito a la Ley 26300 ha sido golpeada y vapuleada cuando se pidió este proceso a las autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ya que se demostraron inconsistencias y dificultades que trataron de desarrollarse con la Ley 30315 que modifica algunos artículos de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

El Control Ciudadano se constituye en una modalidad de participación ciudadana en los asuntos públicos del país en la que se ejerce el control de vigilancia, crítica, seguimiento, evaluación, deliberación y sanción social.

Uno de los mecanismos de control ciudadano en el Perú está constituido por la consulta popular de Revocatoria como derecho constitucional a la participación ciudadana, como consecuencia del ejercicio

del derecho de elegir y ser elegidos, siendo un ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos destituir a sus autoridades sub nacionales.

A pesar de los cambios el procedimiento de la Revocatoria no es bueno, ni tampoco eficiente ni eficaz, más bien conlleva a actos de corrupción, y a otros que lindan con la delincuencia, como robos, hurtos, coacción, presión entre los revocadores y los revocados.

Por eso esta Investigación lo que va a tratar de hacer en plantear una solución que en síntesis anule este procedimiento ocioso que no permite el desarrollo democrático y la participación transparente en la elección, buscando un solo camino, la consulta popular que signifique que todos los cargos elegidos por mandato popular sean de 5 años, y que a la mitad de la gestión estas pasen por una elección para revocar o no a la autoridad, y si el 50% más uno vota por el desaforo de su cargo tendrá que irse y será reemplazado ya no con otra elección sino con sus accesitarios que deberán de ser nombrados en el mismo acto de la presentación de la lista de candidatos al momento de las elecciones a nivel de Presidente y Vice Presidentes de la República, Congresistas de la República, Gobernadores y Vice Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes Provinciales y Distritales como también Regidores Provinciales y Distritales.

Eso significara evitar el mal procedimiento, la corrupción y todos los actos que hoy lindan con la delincuencia y que se demostraran en la presente tesis. Finalmente se concluye que el procedimiento de la Revocatoria no es buena, mucho menos eficiente y eficaz y hay que cambiarla a nivel legal y en cuanto a su propio procedimiento conforme lo planteado en la presente investigación.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En nuestro país la Revocatoria en cuanto a su procedimiento no es eficaz ni eficiente, si bien es cierto es un derecho constitucional que consagra el derecho de la participación ciudadana, este debe de hacerse fuerte y no sólo fuerte sino más bien consolidarse, ya que los problemas de la Revocatoria son a menudo actos de corrupción, violencia física, daño material, daño moral, robos, asaltos entre los que participan como revocadores y los que participan como revocados.

Además está el problema de que con este sistema y/o procedimiento no se respeta el derecho constitucional a la igualdad, ya que los sujetos intervinientes no cumplen su rol en condiciones iguales y siempre se genera diferencias, ya que el revocado va a tener la facilidades que el puesto le otorga, y casi siempre se ha visto que terminan manejando la cosa pública, usan el dinero y los bienes del Estado, mientras que los revocadores se constituyen en un grupo minúsculo que no tienen presupuesto para poder cumplir con su propósito, de más está decir que las acciones que utiliza o realiza el revocado constituye delito y deben ser las instancias pertinentes las que actúen en accionar dicho ilícito, pero también es bueno señalar que mientras se concluya con el proceso judicial ya se terminó con la Revocatoria, la misma que tiene un resultado producto de lo señalado, que hoy en día se considera un resultado amañado y manejado que no refleja el espíritu de la norma y del propio sistema democrático, ya que la resulta no es de una contienda electoral limpia, sino de un manejo irregular de los intereses que se crean con el sólo propósito de manejar la cosa pública con intereses

subalternos y no con el interés del servicio general a la población y a la ciudadanía.

Se tuvo que plantear la Revocatoria en la ciudad de Lima para cambiar el contexto normativo, el cual no ha solucionado el problema, ya que en la Revocatoria que se presentó contra la Alcaldesa de Lima Susana Villarán se vieron las deficiencias y los problemas que tenía este sistema, los mismos que trataron de corregirse pero el remedio fue peor que la enfermedad, y más aún que con la revocatoria en la ciudad de Lima se pretendía revocar a la referida alcaldesa, sin embargo ella no fue revocada pero si sus regidores, creándose un malestar en la ciudadanía y en la clase política del país.

En el contexto Regional se aplicó la solicitud e Revocatoria contra el Gobernador Regional de Junín Ángel Unchupaico Canchumani, pero no prospero, peor aún, ni siquiera hubo elecciones ya que en el difícil trajinar de la Revocatoria, sólo se llegó a establecer la compra del kit electoral con tal fin, se recolecto la firmas necesarias para presentar y hacer que fluya la misma, pero en dicho caminar se perdieron y extraviaron las firmas, siendo que los dos promotores que compraron el Kit referido se echaron la culpa entre ellos y así no prospero dicho mecanismo, generándose un malestar en la población.

En distritos de la Región Junín también ha pasado algo parecido ya que se advierte que siempre existen actos ilegales en dicho procedimiento, ya que al final siempre se pierden la firmas, se las roban o en su defecto desaparecen y los promotores se benefician a nivel personal o familiar, por lo que la presente investigación pretende justamente que estos procedimientos que conllevan a la ilegalidad desaparezcan.

Y ahora la revocatoria se da al tercer año de mandato no teniendo sentido, ya que sólo un año va a dejar de gobernar el revocado, y esto lo considero como un castigo, más no como una solución al servicio público y la administración pública, debiendo de cambiar esto que lo considero un

despropósito, ya que el elegido debe de estar al servicio del buen gobierno; y, en ese estricto resulta muy necesario cambiar las normas y leyes que rigen este procedimiento de la revocatoria y convertirlo en uno más eficaz y más eficiente que nos permita controlar mejor la participación ciudadana en nuestro país y por ende el servicio y la administración pública.

El problema principal es el procedimiento el mismo que está planteado y diseñado a través de la Ley, y que no es posible que en pleno siglo XXI la Revocatoria tenga que versar en la compra de un Kit Electoral para cumplir con dicho fin, y hecho recolectar las firmas que exige la Ley, ya que se ha visto que los promotores que compran el Kit Electoral y están encargados de la recolección de firmas, casi siempre completan sus firmas y al momento de presentarlo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su validación, las pierden, les roban, o se extravía, hecho que ha sucedido en diversas provincias y/o distritos de nuestro país, y la ciudad de Huancayo no es ajeno a ello; así, como también trafican con puestos de trabajo, entrega de dinero y demás actos ilegales en componenda con las autoridades a las que se va a revocar, por lo que resulta cambiar el procedimiento y hacer que la Revocatoria se aplique para todas las autoridades elegidas por elección popular.

1.1.1. Formulación del problema

La Revocatoria se dar al tercer año, no es eficaz ni eficiente, genera actos de corrupción, violencia física, daño material, daño moral, robos, asaltos entre revocadores y revocados, su procedimiento no respeta el derecho constitucional a la igualdad, se maneja la cosa pública, usan el dinero y los bienes del Estado irregularmente, su trajinar es largo, engorroso y anquiloso, desde la compra del kit, la recolección de firmas, su verificación por parte del órgano electoral, su aceptación, la preparación del proceso electoral, la elección para revocar, debiendo de cambiar esto, ya que el elegido debe de

estar al servicio del buen gobierno; y, en ese estricto resulta muy necesario cambiar las normas y leyes que rigen este procedimiento de la revocatoria y convertirlo en uno más eficaz y más eficiente que nos permita controlar mejor la participación ciudadana en nuestro país y por ende el servicio y la administración pública, por lo que resulta cambiar el procedimiento y hacer que la Revocatoria aplique a todas las autoridades elegidas por elección popular.

1.1.2. Problema General

¿De qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023?

1.1.3. Problemas específicos

- a. ¿De qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023?
- b. ¿De qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023.

1.2.2. Objetivos específicos

- a. Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023.
- b. Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023.

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

Justificación teórica

El valor teórico que merece esta investigación pertenece a la investigación acerca de la preeminencia que tiene el derecho constitucional sobre los demás procedimientos y para respetar a la Revocatoria como Control Ciudadano y parte del derecho constitucional de participación ciudadana.

Justificación práctica

La mala práctica del procedimiento de la Revocatoria a nivel nacional que generan actos ilícitos de diferente índole que no cumplen a cabalidad el espíritu de la norma en la actualidad, la que permitirá que la presente investigación sirva para cambiar el procedimiento de la revocatoria a nivel nacional, 1993-2023.

Justificación metodológica

Para la realización de la presente investigación se utilizará el método científico, ya que se realizará una investigación de tipo no experimental - aplicada y de nivel básica descriptiva y el diseño de investigación será descriptiva simple.

Justificación social

La Investigación se justifica socialmente porque se beneficiará a la ciudadanía en general, a mejorar el sistema del servicio y la administración pública y sobre todo a que el ciudadano pueda sentirse un ente participativo dentro del gobierno de turno.

1.3.2. Importancia

El estudio se realizar por diversas razones, primero porque las leyes de la revocatoria están mal elaboradas y segundo el procedimiento es pésimo que conlleva a actos de corrupción en el sistema de la administración pública, añadiendo además porque es muy necesario e importante cambiar el procedimiento de la revocatoria a nivel nacional para mejorar su procedimiento.

Es posible porque permite cambiar la Ley para mejorar el procedimiento de la Revocatoria y Control Ciudadano en el Perú.

Esta investigación cuenta con dos variables, uno la Revocatoria; y el otro, el Control Ciudadano, como mecanismo de control y participación ciudadana, así como los derechos constitucionales reales de los ciudadanos para ejercer la participación directa en la administración pública a través de la aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 26300, la Ley N° 30315, proponiendo cambiar el procedimiento y la Ley generando un solo procedimiento, revocarse a todas las autoridades elegidas por mandato popular, debiendo ser el período de mandato de 5 años para todos, para que a la mitad del mandato puedan ser revocados mediante una consulta popular que establezca que si el 50% más uno elige por retirar a la autoridad ésta queda revocada y se reemplaza por su accesitario, el mismo que será elegido por la agrupación política al momento de presentar la lista de candidatos al Jurado Nacional de Elecciones (Calidad de Obligatorio, con causal de retiro de lista en caso de incumplimiento), para que así los ciudadanos no sólo sepan a quienes van a revocar sino también quienes van a ser los reemplazantes de los revocados, lo que evitaría por completo la crisis procedimental que hoy en día atraviesa el mecanismo de la Revocatoria en nuestro país, acareando corrupción y actos de violencia que deben desaparecer.

1.4. Limitaciones de la investigación

Como limitaciones de estudio se ha podido encontrar limitaciones bibliográficas y de antecedentes, recursos humanos, financieros y gastos administrativos para poder realizar el informe de investigación.

1.5. Delimitación del área de investigación

1.5.1. Geográfica

El ámbito geográfico en el que se efectuará la presente investigación es el territorio nacional por ser un problema de índole legal que abarca al Estado Peruano en general.

1.5.2. Temporal

Revocatoria y Control Ciudadano en el Perú de abril 1993 – 2023.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales

Reyes (2023), en su trabajo de investigación titulada La Revocatoria del Mandato en Loja: una lucha política por el poder local. Un estudio de caso para obtener el título de Maestría en la Convocatoria: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLASCO Ecuador; Departamento de Sociología y Estudios de Género; 2017-2019. El tipo de investigación el estudio de caso a profundidad. Se concluye:

1. La tesis busca conocer los escenarios de activación de la Revocatoria de Mandato y su diseño, saber los factores políticos e institucionales para activar la revocatoria del mandato en Loja. La dinámica de acción colectiva local que facilitó la activación de este tipo de mecanismo de participación ciudadana. Analizar la lucha por la democracia directa en 3 contextos socio-político, normativo-institucional y organizativo- fue necesario para el estudio de caso. Permitted aclarar la lucha política y las lógicas de acción colectiva que surgieron cuando se activó la Revocación de Mandato. Demostró las condiciones desiguales de lucha entre los ciudadanos y los actores políticos cuando se intenta revocar a un gobierno que fue elegido por sufragio universal; hizo necesario un examen más profundo de la situación antes de que se presentara la solicitud de revocación para tener en cuenta a los activistas que apoyan y sugieren la revocación del mandato. Simultáneamente, se examinó la función de los establecimientos encargados de velar por la democracia. Por último, se realizó un análisis exhaustivo de los grupos activistas que apoyan el procedimiento de revocación. Como resultado, la activación real del proceso revocatorio en Loja es complicada. Los resultados permiten

concluir que, si bien el derecho a la revocatoria del mandato está contemplado en la Constitución ecuatoriana y en normas como el Código de la Democracia o la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, cumplir con los requisitos establecidos en estas normas es una empresa enorme que requiere de capacidad organizativa, estratégica e intelectual porque implica una lucha desleal tanto contra el Estado como contra la autoridad cuestionada.

La Revocatoria es una herramienta de democracia directa que se activa frente a las condiciones socio políticas, conflictos, escenarios, demandas, tensiones, consensos, acuerdos, estrategias y roles de actores políticos gubernamentales y los revocadores. Se analiza el escenario de insatisfacción ciudadana con el alcalde Castillo, con el apoyo del marco analítico de la Contienda política. La categoría “insatisfacción ciudadana” es engorroso y se vincula con “cuestiones actitudinales asociadas con el régimen político” (Cantillana, Contreras, Morales, Oliva y Perelló 2017, 258). Hay un sentimiento de injusticia de la autoridad con la ciudadanía. El desempeño del gobernante es negativo frente al elector y se convierte en insatisfacción con bajos niveles de apoyo popular de sus actos públicos. La insatisfacción ciudadana en Loja se dio por las políticas arbitrarias que adoptó el alcalde, y por la forma en que interactuó y procesó las demandas sociales. Por todo ello, puede decirse que la armonía social se vio alterada por las decisiones políticas, administrativas y económicas, así como por la forma en que se aplicaron estas políticas. Esto llevó a que los ciudadanos se organizaran primero en grupos que representaban intereses sociales particulares, como los vendedores ambulantes, y más tarde en colectivos en los que surgieron por su cuenta para luchar por la protección de derechos relacionados con el empleo, el desarrollo urbano, la vivienda y la naturaleza. En este entorno también surgieron actores políticos que intentaron hacerse más visibles y sacar provecho

de los focos de descontento social. Los activistas se sintieron obligados a agruparse y formar una fuerza unificada para enfrentarse al alcalde como consecuencia del trato agresivo que estaban recibiendo por parte de las autoridades.

En consecuencia, en este caso, el primer motivo para solicitar la activación del Recurso de Reposición Municipal fue un creciente nivel de malestar social provocado por la falta de voluntad de las autoridades para atender las demandas populares. La propuesta de activación del MR no habría recibido suficiente apoyo de la población si las demandas de las masas hubieran sido atendidas con una respuesta positiva o mediante un proceso democrático. En pocas palabras, aparte de las oportunidades políticas específicas (cierre institucional, insatisfacción ciudadana, pérdida de confianza de las élites locales en el alcalde, etc.), se necesita un grupo de personas que dediquen tiempo, energía y recursos humanos para, en primer lugar, apoyar la solicitud de revocación y, en segundo lugar, persuadir a los ciudadanos descontentos para que apoyen la propuesta.

Rodríguez (2018) en su trabajo de investigación, el objetivo principal fue demostrar que la ciudadanía en Nuevo León tiene algún grado de comprensión sobre la revocación de mandato de un presidente municipal. La investigación, de tipo exploratorio y no experimental-transversal, empleó dos técnicas de recolección de datos: la documental y encuestas con escalas tipo Likert. Entre las conclusiones destacadas se encuentra que existen diversas interpretaciones sobre la revocación de mandato entre los ciudadanos nuevoleonenses, vinculadas en diferentes grados con perspectivas jurídicas, sociológicas y políticas. Además, los resultados evidencian que la ciudadanía en Nuevo León posee una comprensión de la revocación del mandato que se alinea con teorías que ven la representación como una responsabilidad del gobernante frente a los

ciudadanos y como un mandato imperativo de los electores hacia sus representantes populares.

Cardona y Rivera (2020), en su trabajo de investigación titulada Desde la Constitución de 1991, el Mecanismo de Revocatoria de Mandato ha servido como medio de Control Político Ciudadano. Un ejemplo de análisis para obtener el título de Magister en la Universidad de Manizales. El Tipo de investigación: Exploratorio. Se concluye:

1. La revocatoria es un mecanismo constitucional que promueve el uso de la democracia participativa y es una herramienta útil para la aplicación de la soberanía popular sobre la política, se percibe falta de responsabilidad social y educación política de los ciudadanos, ya que la participación no es activa ni eficaz en las resoluciones estatales que los perjudican, y también de los servidores públicos, lo que en buena cuenta significa ausencia de formación democrática en Colombia ya que el valor de la participación pública en los asuntos que afectan a la comunidad no se ha comunicado adecuadamente a la población.

2. La ley consagra como causal de revocatoria, descontento público, ya que es muy arbitrario, ambiguo y puede rescindirse incluso en caso de que el programa se complete, pero no sea aceptado por la comunidad.

3. La revocatoria es un mecanismo de participación ciudadana propio de las democracias participativas, pero puede facilitar el tránsito a una democracia deliberativa, al concitar la deliberación en torno a la construcción de los programas de gobierno y la continuidad o no de un mandatario por la falta de cumplimiento de estos.

4. La regulación legal de la revocación tiene lagunas normativas que dificultan su aplicación, siendo necesaria una norma que llene lagunas y regule la revocación como un mecanismo más expedito, más

si existe una variedad de resoluciones y circulares que reglamentan la revocatoria y presentan inconsistencia entre ellas.

5. Las corruptas prácticas políticas electorales, compra de votos, abuso de poder, juegos de intereses como coaliciones y alianzas, han permitido que el mecanismo de participación sea un instrumento de negociación y presión de las fuerzas políticas, impidiendo se imponga la voluntad popular real.

6. Los promotores de la revocatoria están es desventaja frente al alcalde que cuenta con toda la maquinaria política y el presupuesto del municipio, pudiéndolo utilizar para contrarrestar la revocatoria.

Santamaría (2021) en su trabajo de investigación titulada Una mirada al debido proceso en la revocatoria directa de actuaciones administrativas de carácter sancionatorio, su objetivo principal es identificar criterios y elementos que, desde la jurisprudencia y doctrina constitucional, debe actuar la administración para resolver la petición de revocatoria de actos administrativos sancionatorios expedidos con desconocimiento de garantías y principios constitucionales del debido proceso y de la tutela judicial efectiva, a partir de la jurisprudencia constitucional. El modelo de investigación explicativa/correlacional con diseño no experimental. La recolección de información se dio a través de una revisión sistemática documental y jurídica, con una selección y análisis documental producido por investigadores e instituciones. Las conclusiones arribadas, fueron las siguientes: a) Las autoridades administrativas al resolver revocar, inaplicar o suspender un acto administrativo, mediante el mecanismo de la revocación directa debe considerar si dicho acto cuenta con los siguientes criterios:

- Acata los tratados internacionales en derechos humanos.
- Persigue los valores contenidos en la constitución política de 1991.
- Observa los derechos de la parte dogmática de la constitución política de 1991.

- Observa los derechos de la parte orgánica de la constitución política de 1991.
- Aplica las garantías de la constitución y la ley
- Acata la Ley
- Acata actos administrativos superiores.
- Obedecer disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias uniformemente en situaciones con mismos supuestos fácticos y jurídicos.

b) Las autoridades deben interpretar y aplicar disposiciones que regulan actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera del Código Contencioso Administrativo y en leyes especiales, y así, las actuaciones administrativas se desarrollarán, con arreglo a principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Jiménez (2021) , en su trabajo de investigación titulado: Políticas Públicas de Participación e Ideología Política: El caso de la ciudad de Madrid, tuvo como objetivo principal analizar la relación entre ideología y características del modelo participativo desarrollado. Se basó en un estudio de caso diacrónico en el que se analiza la participación ciudadana en dos periodos temporales consecutivos en el tiempo; para esta investigación se opta por el análisis en profundidad y comparado temporalmente de la ciudad de Madrid, con larga trayectoria en procesos de participación ciudadana se refiere. Las técnicas de investigación han sido las entrevistas e investigación documental. Concluyendo, entre otros: a) Se vive tiempos convulsos, política y socialmente, y la participación ciudadana puede ser una herramienta muy fuerte. Su uso y desarrollo puede variar mucho, por lo que, si exigimos más participación ciudadana, no sólo nos tenemos que parar a ver cuánta participación se ofrece, sino de qué tipo y la calidad de esta. La participación ciudadana puede ser una herramienta muy

potente para construir mejores políticas públicas, con una ciudadanía más consciente y más cívica, estableciendo estrategias deliberativas que enriquezcan a la ciudadanía y al sistema político y social, pero se requiere un compromiso político y ciudadano pleno, y b) consideran que aún no están en ese escenario, pero se podría alcanzar y se podría combatir la desafección política, se mejoraría la democracia representativa y la cultura política de España, avanzando hacia modelos políticos más consecuentes y hacía una sociedad más consciente políticamente hablando. (Romera, 2021)

2.1.2. Nacionales

Altez (2020), su trabajo de investigación titulado: ¿Qué salvó de la Revocatoria a una alcaldesa? Un análisis de la campaña por el no durante el proceso de Revocatoria a la Exalcaldesa Susana Villarán. Presentada a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el Grado de Maestría en Ciencia Política con mención en Política Comparada. El tipo de investigación: *Cualitativa*. Se concluye:

1. En lo que respecta a la implementación de los mecanismos se preguntan: ¿Las Revocatorias son legítimas? ¿La costumbre del peruano es elegir autoridades para después removerlas? ¿Es necesario reclamar en calles, marchar, juntar firmas, y luego activar el proceso de revocatoria? Se concluye que las decisiones y percepciones de los electores frente a un mecanismo plebiscitario de la revocatoria influye en varios factores, el marketing político, el componente emocional y la racionalidad.

2. Para responder a estas preguntas se analiza el papel que juegan promotores de la revocatoria, descontento de electores con la gestión local, y cuantos ciudadanos avalan la revocatoria, y se empoderan cuando ven que pueden revocar a autoridades elegidas,

creen tener poder real cuando activan el mecanismo de revocatoria para destituir o ratificar a su autoridad elegida.

3. La revocatoria se materializa por el diseño institucional, que da un periodo ilimitado de recolección de firmas; organizaciones políticas con hambre de poder; y las garantías que otorga el marco legal, lo que significa que las marchas de las calles no solucionan el problema, sino las organizaciones políticas, los medios de comunicación se convierten en principales promotores, la revocatoria puede generar una crisis de gobernabilidad y no lograr su propósito.

4. Son los “memes” los que se han convertido en la voz del activismo ciudadano *online*, los peruanos, han creado un descontento que se refleja en manifestaciones ciudadanas.

5. Razones que tienen quienes no apoyan la Revocatoria: Se trata de un gasto inútil, una pérdida de tiempo y, la paralización de obras iniciadas, más gasto, y no se debe desperdiciar recursos económicos, no es apropiada en términos democráticos, elegir a un nuevo alcalde para un año y vuelva a empezar no es negociable. Más bien exigen a las autoridades honradez y transparencia al administrar los recursos, actuar con decencia y ética, y se informados de las obras que realiza el municipio.

Flores (2019), en su trabajo de investigación titulado: Participación Ciudadana en el Congreso: Análisis de factores observados en las inconductas de los congresistas y la posibilidad de la Revocatoria Congresal en el Perú. Presentada a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el Título de Abogado. El tipo de investigación: *Cualitativa*. Se concluye:

1. La Revocatoria es un derecho constitucional sustentada en el derecho a la participación política y ciudadana; no entorpece la Democracia, la fortalece, es una herramienta participativa, en la que el

ciudadano ejerce el poder de revocar a su gobernante. Es imposible revocar a los congresistas, perjudicando al elector que voto por ellos.

2. La Constitución Política del Perú señala que el Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, pero ha devenido en constante menoscabo a su rol y objetivos que debe cumplir como un poder del estado. La Comisión de Ética del Congreso en los últimos 16 años deterioro su imagen. De 36 casos señalados en esta tesis, su misión es ineficiente. Se avoca a apoyar, dilatar, no procesar y liberar de responsabilidad a los congresistas investigados y las sanciones no guardan coherencia entre casos similares.

3. La Constitución Política señala: “el congresista representa a la Nación”, lo que no comparte la investigación de esta tesis, y la considera falsa. Los congresistas son elegidos por la circunscripción que corresponde. Lo que señala la Constitución peruana no existe en otras Constituciones y los congresistas lo usan para ser impunes de sus ilegalidades. Se concluye que resulta necesaria la modificación de la constitución.

4. Se concluye que las inconductas congresales sustentan una modificación constitucional, para revocar a congresistas en el País. El elector no pueda quedar como observador de inconductas del congreso, ya que la Constitución lo impide.

5. El ciudadano cuando no ejerce un mecanismo de control válido y efectivo para con los Congresistas, nace la desconfianza. La experiencia internacional indica que sí es posible aplicar y normar la revocatoria de congresistas. La modificación constitucional es imprescindible ya que el congresista ha normalizado sus inconductas, llamándolas “error o errores políticos”, vulnera los principios de igualdad ante la ley, por lo que se advierte la necesidad imperiosa de modificar la Constitución y crear la revocatoria congresal.

Muñoz (2022), en su trabajo de investigación titulado: Efectos Jurídicos de la Sindemia Covid 19, en los procesos de revocatoria de las autoridades políticas de gobiernos locales del Perú periodo 2019-2022. Se planteó como objetivo general determinar los principales efectos de la Sindemia COVID-19 en los procesos de Revocatoria de las Autoridades Políticas de gobiernos locales del Perú durante el periodo 2019-2022. Con una naturaleza básica-exploratoria y un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), se utilizó un diseño de investigación no experimental con un método deductivo y jurídico-dogmático. La técnica empleada fue la observación documental mediante fichas. Entre las conclusiones, se destacan dos puntos significativos: a) los requisitos legales para llevar a cabo la revocatoria son uniformes a nivel nacional, facilitando su aplicación en distritos con menor cantidad de electores, y b) la revocatoria se aplica principalmente a alcaldes, regidores, consejeros regionales, vicegobernadores y gobernadores regionales, excluyendo a otras autoridades de elección popular, evidenciando un control específico sobre ciertos funcionarios.

Martel y Chalco (2022), en su trabajo de investigación titulado Determinantes de la Revocatoria de Autoridades Municipales en la Región del Cusco, Período 2002- 2018, El objetivo general de la investigación fue identificar los determinantes de la revocatoria de autoridades municipales en la Región del Cusco durante el período 2002-2018. Este estudio, de alcance aplicado y con diseño de investigación no experimental, utilizó como población las peticiones de revocatorias de autoridades municipales en la Región del Cusco para los períodos electorales 2002-2006, 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. La técnica empleada fue la extracción de datos web, y el instrumento utilizado consistió en un registro de datos presentado en forma de tabla. Entre las conclusiones destacadas se encuentran: a) Un aumento en la población electoral, equivalente a una desviación

estándar, se asoció con una reducción entre el 9% y el 11% en la probabilidad de revocar al alcalde ($p < 0.05$). El tamaño del distrito afecta la logística de los referéndums revocatorios al dificultar la recolección de firmas. Además, ser una alcaldesa mujer aumenta la probabilidad de ser revocada en un 14% en comparación con un varón ($p < 0.05$), ya que las alcaldesas son percibidas generalmente como más débiles y vulnerables a los esfuerzos de destitución. b) También se observó que los distritos ubicados en zonas rurales presentan una probabilidad de revocatoria menor en un 13% ($p < 0.005$). La ruralidad suele asociarse con una menor participación de la sociedad civil y mayores obstáculos para la organización, lo que hace menos probable que un distrito en esta área intente una revocatoria (Milagros Martel Rodríguez y Mónica Chalco Oviedo, 2022).

Alvarado (2021), en su trabajo de investigación titulado la Consulta Popular de Revocatoria y su Impacto en el Aspecto Socio – Político del distrito de Ocoña de la Provincia de Camaná – 2019, tuvo como objetivo general determinar el impacto de la Consulta Popular de Revocatoria en el aspecto socio – político del Distrito de Ocoña de la Provincia de Camaná. El diseño de investigación fue no experimental, el tipo de investigación fue descriptivo y el nivel fue explicativo observacional. La población estará constituida por 6856 ciudadanos votantes del Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná y la muestra estuvo conformado por 250 votantes, siendo elegida de forma no probabilística. La técnica que se utilizó fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. Concluyendo, entre otros, que: a) La revocatoria de autoridades se fundamenta en la probabilidad de que el poblado, por medio de votación, retire de un cargo electivo a quien estima que no es una persona correcta para hacer esa funcionalidad o por qué ha incurrido en actos delictivos que van en contra del bien común, y b) la revocatoria de autoridades es reducido en su ejercicio ya si bien en teoría hay reglas que garanticen su ejercicio no obstante en la práctica

tanta formalidad y requisitos no posibilita que los ciudadanos logren utilizar su derecho de colaboración ciudadana, debido a que si nos ponemos a ver la verdad hay varios intereses en juego y se truncan esta clase de proceso. (CHÁVEZ, 2021)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Revocatoria:

2.1.1.1. Antecedentes:

Rodríguez: ¿La Revocatoria en el Perú y sus antecedentes Constitucionales? La revocatoria fue incorporada por la Constitución Política del Perú de 1993, pero como antecedente está el artículo 64 de la Constitución de 1979: “Los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en comicios periódicos y de acuerdo con las condiciones determinadas por ley” (...). Por lo que la actual Constitución amplía la regulación de la Constitución de 1979 en participación política ciudadana.

2.1.1.2. Concepto:

Isique, define en que consiste la revocatoria de autoridades: Señalando que este consiste en otorgar al pueblo, en determinadas circunstancias y con el cumplimiento de requisitos específicos, el poder de destituir a los elegidos, generalmente autoridades. Este proceso constituye el ejercicio de la soberanía popular con el propósito de hacer efectiva la responsabilidad política del elegido ante sus electores.

Es un derecho que faculta a los ciudadanos a participar en la vida política del país, reconociéndoles su condición de protagonistas y miembros activos en la toma de decisiones.

Involucra la intervención en la formación de la voluntad estatal y en los órganos e instituciones del Estado, ejerciendo derechos como elegir, ser elegido y recurrir a mecanismos de participación directa, como la revocatoria de autoridades.

La Ley de Participación y Control Ciudadano (Ley 26300), en su Artículo 3 inciso a, regula la revocatoria, permitiendo destituir a alcaldes, regidores y autoridades regionales surgidas de elecciones populares (Artículo 20). Sin embargo, se establece en el Artículo 22 que se requiere el respaldo del 25% de los electores de una autoridad, con un máximo de 400,000 firmas debidamente acreditadas, para presentar la solicitud de revocación ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Este requisito a veces resulta difícil de cumplir.

Cuando la solicitud de revocatoria es inadmisibles por no reunir los requisitos mencionados, se debe esperar dos años para presentar nuevamente una solicitud. Durante ese tiempo, los electores insatisfechos no tienen una vía formal para expresar su descontento con el gobernante que va en contra de sus intereses. Esto podría considerarse como una falta de respeto a la dignidad de la persona humana, ya que se limita su participación activa en la toma de decisiones.

Es crucial destacar que no existen normas operativas en la Constitución que permitan la revocación del presidente de la República, y el artículo 134 prohíbe revocar el mandato de los congresistas por otra vía que no sea la disolución del Congreso impulsada por el Poder Ejecutivo.

En este contexto, se subraya la importancia de un sistema democrático que promueva el consenso y respete la voluntad de la mayoría. La democracia representativa puede tener fallas y corrupciones, donde los representantes no reflejan los

intereses de las mayorías. La revocatoria de autoridades busca ser un mecanismo efectivo de participación ciudadana, pero es esencial revisar los requisitos para no limitar su propósito democrático.

2.1.1.3. Reconocimiento Constitucional:

Rodríguez: II. ¿Cuál ha sido el reconocimiento que la revocatoria ha recibido en la Constitución de 1993? En la Constitución de 1993 en Perú incorpora explícitamente la revocatoria de autoridades como una herramienta de participación ciudadana en dos de sus artículos fundamentales. El artículo 2, inciso 17, afirma el derecho de toda persona a participar de manera individual o colectiva en la vida política, económica, social y cultural de la nación, incluyendo explícitamente los derechos de elección, remoción o revocatoria de autoridades, iniciativa legislativa y referéndum. Este enunciado establece las bases para una democracia participativa, otorgando a los ciudadanos herramientas concretas para ejercer su soberanía más allá del simple acto de votar en elecciones.

Por otro lado, el artículo 31 refuerza y amplía esta concepción al detallar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos mediante mecanismos directos como el referéndum, la iniciativa legislativa, la remoción o revocatoria de autoridades y la demanda de rendición de cuentas. Este artículo también enfatiza el derecho a ser elegido y a elegir libremente a los representantes, bajo condiciones y procedimientos establecidos por una ley orgánica.

La interpretación conjunta de estos artículos, siguiendo el principio de Unidad de la Constitución, subraya la importancia de entender la participación política no solo como un derecho,

sino como un conjunto de herramientas activas para el ejercicio directo de la soberanía popular. Además, el artículo 35, que menciona las formas asociativas de participación política, complementa esta visión al promover la organización y colaboración ciudadana en el ejercicio de estos derechos.

Según Enrique Bernales Ballesteros, reconocido constitucionalista peruano, al analizar la Constitución de 1993 y su enfoque hacia la participación política, es esencial considerar estos artículos de manera integrada para comprender plenamente el alcance de la revocatoria y otros mecanismos de participación. Esta perspectiva subraya el compromiso de la Constitución con una democracia que va más allá de los procesos electorales, alentando una participación activa y continua de los ciudadanos en la gobernanza y toma de decisiones.

2.1.1.4. Mecanismos de Participación Ciudadana:

Isique: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El punto de partida es el artículo 43 de la Constitución alberga los principios de manifestación popular, representativo y participativo, fundamentales para una democracia real. La participación ciudadana, incluida la revocatoria de autoridades, es esencial para permitir a los ciudadanos no solo elegir y ser elegidos, sino también fiscalizar. La revocatoria se convierte en un derecho vital que permite a los ciudadanos juzgar la actuación política de aquellos a quienes confiaron su voto. En una democracia genuina, los individuos deben participar activamente para ser verdaderos protagonistas. La ciudadanía, con derechos garantizados por el Estado y responsabilidades hacia la comunidad política, presenta una dimensión pasiva (derechos)

y activa (responsabilidades). El Tribunal Constitucional respalda el "Derecho a participar en la vida del país" como un derecho y garantía institucional. Instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respaldan la revocatoria como un mecanismo de participación en un Estado democrático. La Constitución peruana, en los artículos 17 y 31, reafirma el derecho de los ciudadanos a intervenir en asuntos públicos. La revocación de autoridades se ejerce para premiar o castigar a aquellos que han desempeñado deficientemente, incurriendo en negligencia o delinquido, desmereciendo la confianza depositada en ellos. Por tanto, los ciudadanos tienen el derecho activo de participar en la vida política, eligiendo y, cuando es necesario, revocando a aquellos a quienes previamente confiaron su voto, fundamentando así la esencia de la democracia.

2.1.1.5. Desarrollo Normativo de la Revocatoria en el Perú:

Rodríguez: ¿Cuál ha sido el desarrollo normativo que ha tenido la revocatoria en nuestro país? En esencia, la base normativa de la revocatoria se fundamenta en los artículos previamente citados de la Constitución y en la Ley N.º 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos. Esta ley, como norma de desarrollo constitucional, regula los mecanismos de participación política establecidos en la Carta Magna.

Incháustegui: Revocatoria y democracia eficaz: El proceso de revocatoria en la Municipalidad de Lima Metropolitana se presenta como un ejercicio plenamente democrático, que amerita un análisis desde distintas

perspectivas, enfocándose en sus implicaciones prácticas y efectos futuros para la ciudad y sus ciudadanos. Este enfoque se aleja de una discusión teórica para centrarse en las consecuencias reales de aplicar la voluntad popular, indagando si contribuye al avance de la democracia participativa, la cual busca extender los derechos ciudadanos más allá de las elecciones regulares. Este proceso propone un control directo de los ciudadanos sobre la gestión de las autoridades electas, evaluando la viabilidad de obtener resultados concretos y beneficiosos para la comunidad, en línea con la noción de Aristóteles de la política como el arte de lo posible y la búsqueda del bien común.

El actual proceso de revocatoria afecta a autoridades electas bajo una ley que permite la mayoría simple, lo que significa que fueron elegidos con menos de la mitad de los votos válidos, para un mandato de cuatro años. La exigencia de una mayoría superior al 50% para la revocación sugiere, implícitamente, que deberían ser revocados por no alcanzar este umbral de apoyo, ignorando que nunca contaron con esa proporción de votos a su favor debido a la ausencia de una segunda vuelta o mayoría absoluta en la legislación electoral. Este razonamiento lleva a la paradoja de que su mandato estaría revocado desde el inicio. Según esta lógica, la revocatoria sería justificable solo si perdieran el respaldo del porcentaje exacto de votantes que los eligió, lo que en la práctica significaría una aprobación por un margen mucho mayor al 50%.

Desde el punto de vista de la gestión y el período de mandato de cuatro años, surge la cuestión de si es prudente o lógico comenzar un proceso de revocación antes de alcanzar

la mitad del período de gestión. El especialista electoral Fernando Tuesta Soldevilla ilustra este dilema comparándolo con una "ruleta rusa", donde las consecuencias de una revocatoria pueden variar desde el cambio completo de autoridades y la convocatoria a nuevas elecciones hasta la continuación de la gestión por parte de otros miembros del consejo sin elecciones inmediatas, generando una gran incertidumbre y potencialmente deteniendo o alterando proyectos y objetivos municipales, perjudicando en última instancia a la ciudad.

En el ámbito práctico, se destacan dos objetivos principales del gobierno municipal actual: la reorganización del transporte público y la mejora en la distribución y comercialización de alimentos. La reforma del transporte público busca solucionar problemas heredados de decisiones pasadas que liberalizaron el sector, llevando al caos y la ineficiencia. La iniciativa pretende racionalizar las rutas existentes y mejorar la eficiencia del sistema, lo que implica riesgos significativos de interrupción o retraso en inversiones clave. En cuanto al mercado mayorista de Santa Anita, el traslado desde La Parada marca un avance crítico hacia la solución de un problema de larga data, con planes futuros para transformar el área en un centro de comercio y recreación.

Sin embargo, es crucial reconocer que detrás de la campaña de revocatoria pueden esconderse intereses políticos y financieros oscuros, contrarios a los principios de transparencia y honestidad. Por lo tanto, se argumenta que la revocatoria no debería prosperar, enfatizando la importancia de proteger la integridad y estabilidad de la gestión municipal en beneficio de todos los habitantes de Lima.

Remy: En Perú las Revocatorias: entre la debilidad Institucional y la gran participación

A partir de la implementación del derecho de revocatoria en Perú en 1997, según la Ley 26300, se han llevado a cabo consultas en las que los ciudadanos han decidido sobre la revocatoria o continuidad de 4,670 autoridades ediles. Como resultado, 1,526 autoridades fueron revocadas, lo que implicó la interrupción de sus periodos para los que fueron elegidas.

Para entender la magnitud de las revocatorias en Perú, en los procesos de 2008-09 se recopilaron firmas para respaldar solicitudes de revocatorias de 1,576 jurisdicciones, abarcando 85% de gobiernos regionales o locales. Este dato resalta la frecuencia y alcance de los procesos de revocatoria como parte del sistema democrático peruano.

Rodríguez: IV. ¿Cuáles fueron las razones por las que se decidió incorporar a la revocatoria en el texto de La Carta de 1993? La inclusión de la revocatoria en la Constitución de 1993 se atribuye a las condiciones políticas y sociales de la década de los noventa en Perú. Este periodo, conocido como el "quiebre del sistema de partidos y la crisis de representación", fue marcado por el desprestigio de los partidos políticos tradicionales, generando una pérdida de confianza en el sistema representativo.

El deterioro de la imagen de las instituciones políticas, como partidos, parlamento y autoridades locales, condujo a una percepción negativa por parte de los ciudadanos respecto al sistema de representación. En este contexto, la incorporación de mecanismos de democracia directa, como la

revocatoria, ganó popularidad como una respuesta a la crisis institucional. Los ciudadanos veían la participación política directa como una alternativa frente al fracaso del sistema de representación existente, dando lugar a la inclusión de la revocatoria en la Constitución como un elemento para fortalecer la participación ciudadana y restaurar la confianza en las instituciones democráticas.

V. ¿Qué sector político fue el que promovió la incorporación de esta figura en nuestro sistema político? La incorporación de la figura de revocatoria en el sistema político peruano fue promovida principalmente por sectores de izquierda. Durante el Congreso Constituyente Democrático de 1993, los representantes de estos sectores defendieron con fervor la idea de que la revocatoria fortalecería la capacidad del pueblo para controlar las acciones de sus autoridades, contribuyendo así a un sistema político más participativo y democrático.

En ese momento, los defensores de la revocatoria no anticiparon que, con el tiempo, este mecanismo podría ser utilizado de manera irresponsable por aquellos que, al perder en las urnas, buscarían revertir los resultados y socavar la autoridad de quienes fueron elegidos democráticamente. Actualmente, algunos de los que en el pasado respaldaron la institución de la revocatoria pueden criticarla, proponer su modificación o incluso abogar por su derogación definitiva, especialmente si consideran que se ha utilizado de manera inapropiada o con motivaciones políticas distintas a las originalmente planteadas.

VI. ¿La revocación es un derecho o es un mecanismo de participación política directa? La revocación de autoridades no se considera un derecho fundamental en sí misma, sino más bien un mecanismo de participación política directa que posibilita el ejercicio concreto del derecho fundamental a la participación política. A pesar de la redacción confusa de los artículos constitucionales, la posición sostiene que la revocatoria, al igual que otros mecanismos de participación política, puede ser modificada o derogada sin infringir la tesis de irreversibilidad aplicada a los derechos fundamentales.

La tesis de irreversibilidad en materia de derechos fundamentales argumenta que, una vez reconocido un derecho como fundamental, no puede ser eliminado posteriormente. Sin embargo, la posición citada destaca que la revocatoria, al ser un mecanismo y no un derecho fundamental en sí mismo, puede ser reformada o suprimida mediante los procedimientos establecidos por la Constitución y la legislación vigente. Destacados especialistas, como Víctor García Toma, Marcial Rubio, y Ernesto Álvarez Miranda, ex presidente del Tribunal Constitucional, han planteado la necesidad de reconsiderar esta figura e incluso reformar la Constitución para su eliminación, respaldando la idea de que la revocatoria no posee la misma protección que un derecho fundamental.

2.2. Marco Conceptual:

1. Revocatoria: según Francisco Miró Quesada Rada en su obra "Democracia Directa", la revocación es la facultad conferida a un determinado grupo de ciudadanos, miembros del cuerpo electoral, para destituir a una autoridad antes de que finalice el período para el cual fue elegida. Es importante señalar que, según nuestra legislación actual, se hace una

distinción entre la revocación y la remoción de autoridades, ya que la primera se aplica a aquellas autoridades elegidas por voto popular, mientras que la segunda se refiere exclusivamente a funcionarios públicos. No obstante, en un sentido más amplio, toda revocación implica la destitución del cargo. Es crucial subrayar que la revocatoria representa un mecanismo de participación política directa, al igual que la remoción de autoridades, el referéndum, la iniciativa legislativa y la rendición de cuentas, todos ellos reconocidos en nuestra Constitución.

2. Remy: Tabla 1. Consulta de Revocatoria de autoridades subnacionales en el Perú

Años	1997	2001	2004	2005	2008	2009	2012
Kít vendidos	1,538	5,087	738	63	1,511	94	2,247
Total Procesos	61	175	188	21	245	69	270
Autoridades en revocatoria	190	628	878	94	1,246	330	1,304
Autoridades revocadas	135	38	138	53	538	155	469
% Éxito*	71.1%	6.1%	15.7%	56.4%	43.1%	47.0%	35.97%

Autor: JNE-INFO gob. Elaborado por el autor

En el año 1997, se necesitaba obtener más del 50% de los votos válidos para revocar a una autoridad. En los años 2001 y 2004, la condición cambió, requiriendo mitad del padrón de electores. Igual criterio se realizó en procesos de esos años. A partir de 2005, la revocación demanda más del 50% de los votos válidos, siempre y cuando haya participado más del 50% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

3. Rodríguez: VIII. ¿Cuál es el origen histórico de este mecanismo? El origen histórico de la revocación se encuentra en el derecho anglosajón. Esta figura constitucional ha sido objeto de una atención significativa en su regulación, motivada por la necesidad de equilibrar el poder de los ciudadanos, expresado a través de su apoyo o rechazo a la labor de la

autoridad sujeta a este proceso. En este contexto, la autoridad puede ser destituida de su cargo. Este equilibrio es crucial para armonizar el derecho de los ciudadanos de influir en la gestión de las autoridades y el deber del Estado de garantizar el orden y la continuidad en el desempeño de las funciones de todas las autoridades públicas.

Por ejemplo, en los Estados Unidos, la revocación se aplica en algunos estados y opera en relación con ciertas autoridades, como gobernadores, alcaldes o concejales, aunque con ciertas limitaciones.

4. ¿Cuál fue el sustento ideológico que impulsó la incorporación de esta figura en el diseño constitucional de las democracias representativas? El fundamento ideológico que impulsó la inclusión de la revocatoria en las democracias representativas desafía uno de sus principios fundamentales. En estas democracias, los ciudadanos eligen a sus representantes, pero estos no están sujetos a mandato imperativo, lo que implica que no deben ser obligados por mandatos específicos de sus electores.

No obstante, la revocatoria cuestiona este principio al permitir a los ciudadanos destituir a una autoridad antes de que concluya su mandato. Este planteamiento va en contra de la lógica de la no sujeción a mandato imperativo. Marx, en su obra "La guerra civil en Francia", resaltó la importancia de la responsabilidad de los consejeros municipales ante los electores y su revocabilidad en cualquier momento.

Esta lógica marxista influyó en Lenin, como se evidencia en "El Estado y la revolución", y más tarde se incorporó como norma en constituciones soviéticas, según indicó el profesor Norberto Bobbio en "El futuro de la democracia". Este enfoque ideológico buscaba otorgar mayor poder y control a los

ciudadanos sobre sus representantes, desafiando la noción de que los elegidos no están sujetos a un mandato imperativo.

6. ¿Qué otros países en la región han recogido este mecanismo de participación? En Latinoamérica, se pueden identificar dos grupos principales. El primer grupo incluye naciones como Chile, Uruguay y Costa Rica, que no incorporan esta figura en sus sistemas políticos. Por otro lado, el segundo grupo, que cuenta con la participación de Perú, reconoce la revocatoria, pero sus detalles varían según la orientación política de cada Estado. En este segundo grupo, se encuentran países como Venezuela, Bolivia, Ecuador y Colombia.

7. ¿Qué autoridades pueden ser revocadas en el Perú? De acuerdo con la constitución peruana, la revocación está permitida exclusivamente para alcaldes (tanto provinciales como distritales), presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales, según lo estipulado en los artículos 191 y 194 de la Constitución vigente. También se aplica a los jueces de paz elegidos mediante sufragio popular. Sin embargo, a pesar de diversas propuestas en sentido contrario, la Constitución no contempla la posibilidad de revocar al Presidente de la República durante su mandato. Lo mismo ocurre con los congresistas, ya que el artículo 134 de la norma fundamental prohíbe la revocación del mandato parlamentario mediante cualquier medio que no sea la disolución del Congreso, facultad que está constitucionalmente habilitada para el Poder Ejecutivo.

8. Remy: Necesita cierta explicación. Sin embargo, antes de abordar esto, es importante destacar que la consulta sobre la sostenibilidad de autoridades municipales de Lima marca un acontecimiento inédito. Este hecho ha puesto de manifiesto una serie de lagunas institucionales. Mientras este fenómeno

se desarrollaba en numerosas circunscripciones pequeñas, generalmente alejadas de los centros urbanos y dispersas, las deficiencias institucionales nunca fueron objeto de discusión. ¿Es posible que se reviertan los resultados de elecciones municipales formales y serias, que logró 1,526 ediles locales al gobierno municipal mediante un mecanismo constitucional repleto de desaciertos, y no haya quien se percate ello? Estos procesos plantean desafíos de magnitud superior a la participación ciudadana.

Las localidades pequeñas y Lima pueden obtener apoyo mediante la firma del número de electores no menor al 25% del padrón de electores, con límite a 400,000 firmas.

Este proceso simplifica la ejecución de revocatorias en áreas geográficas reducidas, pero presenta mayores dificultades en entornos urbanos más grandes. Por ejemplo, el 25% del padrón de electores de 2500 ciudadanos representa en firmas 625. A nivel nacional, existen con 2,500 votantes a menos 894 distritos conforme el padrón de electores del 2010, y esto significa que sólo necesitarían 625 firmas. Estas jurisdicciones suelen encontrarse en áreas más alejadas de las capitales departamentales, dispersas en sierra y selva de nuestro país, y generalmente lejos de cualquier atención mediática.

9. Rodríguez: XII. ¿Cómo se tramita un pedido de revocatoria de autoridades? Según la normativa actual, el proceso se inicia con la obtención del Kit electoral en la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Una vez que el promotor de la revocatoria completa la información requerida en el Kit, debe presentar los planillones de firmas al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para que esta entidad pueda verificar la autenticidad de las mismas.

En caso de alcanzar el número mínimo de firmas necesario, el RENIEC enviará a la ONPE la constancia correspondiente, junto con el acta respectiva para el promotor. Si no se logra el número suficiente de firmas, se informa al promotor para que subsane esta situación presentando más firmas. Una vez que se cumple este requisito, el promotor presentará la solicitud de convocatoria para la consulta popular a la ONPE, que realizará una verificación final y, cumpliendo con los demás requisitos legales, remitirá el expediente al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Finalmente, el JNE convocará a la consulta popular de revocatoria de autoridades y establecerá la fecha correspondiente. En determinadas circunstancias, el JNE puede agrupar las iniciativas de consulta y someterlas de manera conjunta.

8. ¿Cuántas firmas de adherentes se requieren para solicitar la revocatoria de una autoridad? En general, se requiere el respaldo del 25% de los electores inscritos en el padrón electoral, con un límite máximo de 400 mil firmas. En otras palabras, si el 25% del total de electores (como en el caso de Lima Metropolitana) supera las 400 mil firmas, solo será necesario contar con este último número.

9. Este planteamiento genera inquietudes sobre la regulación de esta figura en Lima Metropolitana. En el caso de la capital, basta con que el 5% del electorado total (400 mil firmas) esté de acuerdo para que el 95% restante esté obligado a participar en la votación para revocar a la autoridad municipal. Esta situación resulta inusual y distorsiona las normas fundamentales de la democracia.

10. ¿Cuándo se realiza la consulta revocatoria? En Perú, no se permite realizar la revocatoria ni en el primer ni en el último

año del mandato de la autoridad en cuestión. Para ilustrar, en el caso de la alcaldesa de Lima, la opción de revocarla estaba restringida al segundo (2012) o tercer año (2013) de su período en el cargo. Sin embargo, esta normativa no se aplica a los jueces de paz.

11. ¿El pedido de revocatoria de autoridades requiere ser fundamentado? En realidad, no. Aunque la solicitud de revocatoria siempre incluye las razones que respaldan la petición, las autoridades competentes no pueden evaluar la veracidad de esas afirmaciones. En términos simples, se trata de un proceso fundamentalmente político en el cual los ciudadanos, motivados por razones objetivas o subjetivas, ya que eso no es relevante, ratifican o no su confianza en la autoridad sujeta a revisión.

12. ¿Cuántos votos se requieren para revocar a una autoridad? En nuestra nación, la revocación de una autoridad se efectúa si asiste a votar el 50% o más de los electores aptos según el padrón electoral. Posteriormente, se requiere que más de la mitad de los votos emitidos de manera válida apoyen la revocatoria.

13. ¿Si se revoca a la autoridad se convoca a nuevas elecciones? No necesariamente. Es importante tener en cuenta que las solicitudes de revocatoria se refieren a una autoridad en particular, y la revocación de un alcalde (incluso la máxima autoridad municipal) o presidente regional no implica la revocación del mandato del resto de los miembros de sus respectivos consejos municipales o regionales. Sin embargo, se llevarán a cabo nuevas elecciones solo si la revocatoria afecta a más de un tercio (1/3) de los miembros del consejo municipal o regional, incluyendo al alcalde o presidente regional.

13. Remy: Hasta la fecha del proceso actual en Lima, la mayor consulta de revocatoria se realizó en la municipalidad provincial de Pisco durante el año 2012, involucrando a 94,569 electores. En el resultado de esta consulta, el alcalde junto con cinco de sus regidores no fueron sujetos a revocatoria, a diferencia de otros seis regidores que sí lo fueron. Es importante destacar que, desde el inicio de estas consultas en 1997, se han ejecutado algunas revocatorias en distritos con poblaciones electorales superiores a los 10,000 habitantes, siendo 22 revocatorias dentro de 1,029 consultas que se han realizado.

Tabla 2. Jurisdicciones de más de 10,000 votantes donde se llevaron a cabo procedimientos de revocación de autoridades locales

Año	Departamento	Provincia	Distrito	Nº Electores	Resultado
1997	Arequipa	Arequipa	José Luis Bustamante y Rivero	13,738	No
2001	Ucayali	Padre Abad	-	12,905	No
2001	Lima	Barranca	Supe	12,098	No
2004 - 2005	Cusco	Cusco	Santiago	51086	No
2004 - 2005	Moquegua	Ilo	-	41,366	No
2004 - 2005	Piura	Piura	La Unión	14,981	Sí
2004 - 2005	Lambayeque	Lambayeque	Motupe	11,131	No
2008 - 2009	Ancash	Casma	-	27,582	Si
2008 - 2009	Ucayali	Padre Abad	-	24,701	Sí
2008 - 2009	La Libertad	Julcán	-	20,614	Sí
2008 - 2009	Lima	Lima	Ancón	20,221	Sí
2008 - 2009	La Libertad	Pacasmayo	Pacasmayo	18,278	No al alcalde; Sí 5 a regidores
2008 - 2009	Lima	Barranca	Supe	14,451	Sí al alcalde y 5 regidores; No 1 regidor
2008 - 2009	Ica	Chincha	Sunampe	13,028	Sí
2008 - 2009	Lambayeque	Chiclayo	Patapo	12,514	No
2008 - 2009	Lima	Cañete	Nuevo Imperial	11,541	No
2008 - 2009	Ica	Chincha	Grocio Prado	11,522	Sí
2008 - 2009	Ica	Pisco	San Clemente	11,484	No al alcalde; Sí 5 a regidores
2008 - 2009	Ica	Ica	Subtanjalla	10,369	No
2012	Ica	Pisco	-	94,569	No al alcalde y 5 regidores; Sí a 6 regidores
2012	San Martín	M. Cáceres	-	35,817	No
2012	Lambayeque	Chiclayo	Pomalca	16,799	No alcalde Sí 1 regidor
2012	Lima	Barranca	Supe	15,830	No
2012	Ancash	Pallasca	-	15,705	No

No se dio más de 95,000 votantes, con apoyo del 25% del electorado, con un máximo de 23,700 firmas.

14. Rodríguez: XVIII. ¿Quién reemplaza al alcalde revocado? El individuo designado para ocupar el cargo de alcalde tras la revocación es el primer regidor disponible que se encuentra en la lista sucesoria de la autoridad revocada, también conocido como el teniente alcalde.

15. ¿Quién reemplaza al gobernador regional revocado? El individuo encargado de asumir el puesto de gobernador regional después de una revocación es, por norma general, el vicepresidente regional. No obstante, si el vicepresidente regional también es objeto de revocación, el reemplazo recae en la persona seleccionada por el Consejo Regional entre los consejeros hábiles que forman parte de la lista de la autoridad revocada. Esta selección se realiza mediante la votación de la mitad más uno del número legal de los consejeros.

16. ¿La autoridad revocada pierde o ve limitado algún otro derecho de participación política a consecuencia de su remoción? La revocación no implica pérdida ni restricción de ningún otro derecho de participación política para la autoridad revocada. Después de su destitución, el revocado conserva su capacidad para participar en actividades políticas, e incluso puede continuar su participación en futuras elecciones. Esta disposición se da para preservar la condición de ciudadano de la autoridad revocada, garantizando que mantenga los mismos derechos que cualquier otro ciudadano peruano interesado en participar activamente en la vida pública.

Es relevante señalar que, aunque la autoridad revocada no puede postularse en las elecciones inmediatamente posteriores al proceso de revocación, después de ese período tiene la posibilidad de participar en elecciones regulares subsiguientes. Por ejemplo, si una autoridad municipal fue elegida para el

período 2011-2014 y es revocada en 2013, podrá participar en las elecciones regulares del período 2015-2018.

17. Rodríguez: XXI. ¿Cuándo se llevó a cabo el último proceso revocatorio en el Perú? El último proceso revocatorio en el Perú tuvo lugar en noviembre de 2009. Durante este referéndum, se revocaron un total de 67 alcaldes y 271 regidores. La consulta abarcó a 72 distritos que sometieron a revisión a sus autoridades locales.

18. ¿Qué resultados han arrojado los procesos revocatorios en nuestro país? En Perú, a lo largo de siete consultas populares realizadas, se ha logrado revocar a 1057 autoridades, incluyendo regidores, concejales y alcaldes. De manera más detallada, se ha sometido a votación popular a un total de 3367 autoridades municipales, distribuidas en 740 alcaldes y 2627 regidores.

19. ¿Cuál es el monto estimado para llevar adelante el proceso de revocatoria en lima metropolitana? De acuerdo con información proporcionada por especialistas y difundida en los medios, el monto estimado para llevar a cabo el proceso de revocatoria de la autoridad en la municipalidad de Lima Metropolitana es de 69 millones de soles.

20. ¿Qué otros procesos revocatorios importantes hemos tenido en nuestra región en los últimos tiempos? Sin duda, Estados Unidos ha sido escenario de dos procesos revocatorios significativos en tiempos recientes. En el año 2003, el Gobernador de California, Gray Davis, fue sometido a un proceso de revocación, y lo reemplazo en el cargo la estrella de cine Arnold Schwarzenegger. Otro caso destacado fue el del alcalde de Miami, Carlos Álvarez, quien fue destituido de su cargo tras aumentar los impuestos a la propiedad y aumentarse el sueldo en medio de una fuerte crisis económica.

Si nos centramos en América del Sur, Bogotá es una ciudad que está a punto de iniciar un proceso revocatorio contra el alcalde Gustavo Petro. Algunos sectores del periodismo colombiano sostienen que este proceso contra Petro se debe a su lucha enérgica contra la corrupción desde el inicio de su mandato. No obstante, este no sería el primer caso, ya que, en años anteriores, otro alcalde de Bogotá, Samuel Moreno, fue revocado después de enfrentar acusaciones de corrupción por parte de la Procuraduría Nacional. A Moreno se le imputaron delitos de peculado, malversación y defraudación en el contexto del escándalo conocido como el carrusel de la contratación.

21. ¿Qué razones justifican la revocación de una autoridad democráticamente elegida? En párrafos anteriores, mencionamos que para presentar una solicitud de revocatoria no es necesario probar ni justificar los motivos. En realidad, la revocación busca determinar, de manera subjetiva, si los ciudadanos mantienen o no su confianza en una autoridad elegida. Sin embargo, consideramos que afirmar que la revocación es legítima solo porque está respaldada por la Constitución es algo irracional y potencialmente perjudicial para el sistema político. Es esencial distinguir entre legalidad y legitimidad. Aunque no hay duda de que la revocación es un mecanismo legal y que debe convocarse cuando se cumplen los requisitos establecidos por la ley, la discusión se centra en las razones que impulsan un proceso de revocatoria contra una autoridad.

Desde nuestra perspectiva, los electores también deben asumir su cuota de responsabilidad al elegir a un candidato y comprender que uno de los principios fundamentales de la democracia es respetar el mandato de quien resultó victorioso en las urnas.

22. Remy: En primer lugar, las convocatorias revocatorias han pasado de numerosas circunscripciones y pequeñas hasta la capital, la provincia del Perú, que posee 6'358,317 electores. la regulación general, para proceder con un proceso en Lima habría que se presentaran 1'589,579 firmas; Sin embargo, la ley establece un límite máximo de 400 mil firmas para la convocatoria, cual ha sido llevada a cabo con el apoyo del 6,3% de los electores.

En cualquier situación, los aparatos relativamente profesionalizados son necesarios para circunscripciones más grandes, mientras que en circunscripciones más pequeñas, el revocador o su grupo de candidatos perdedores puede manejar firmas de apoyo para un proceso de revocatoria.

¿En cuántas jurisdicciones electorales municipales o regionales en Perú podrían acogerse los promotores de revocatorias a este beneficio? En ninguna circunscripción electoral regional o municipal fuera de Lima los promotores de revocatorias podrían aprovechar esta ventaja. La región con mayor cantidad de electores es La Libertad, cuenta con 1'098,318 votantes en su padrón, y esto implicaría que la revocatoria necesitaría de 274,580 firmas. En Arequipa, la provincia donde más votantes viven fuera de Lima, el respaldo de 173,196 firmas sería necesario. Estas cifras están significativamente por debajo del límite establecido por Ley.

El Perú analizó "régimen" para facilitar los procedimientos de revocación en Lima? Los legisladores de 1994, preocupados por la influencia política de alcaldes de Lima en ese momento (Barrantes, Belmont, Del Castillo), buscaron crear una amenaza latente para las autoridades ediles de la capital. En realidad, pocos años más tarde, el Presidente Fujimori resultó tan incómodo por la elección de Alberto Andrade, eso que le

convierte en un cambio completo del sistema de finanzas municipales con el fin de disminuir la relevancia de los alcaldes provinciales. Tal vez no se percataron de ello (lo cual tampoco es improbable).

23. Rodríguez: XXVI. ¿Cómo racionalizar el proceso de revocación de autoridades en el marco de una democracia representativa? En el contexto de una democracia representativa, la teoría constitucional y política contemporánea respalda la idea de racionalizar el proceso de revocación de autoridades. Según la doctrina especializada, este proceso es legítimo cuando la autoridad elegida enfrenta acusaciones fundamentadas, como corrupción, abuso de poder, violación de derechos humanos y pérdida de legitimidad razonable. Teóricos como Weber y Sartori distinguen entre legitimidad de origen (elección conforme a leyes) y de ejercicio (ejercicio conforme a marco constitucional y legal). La revocación es considerada legítima solo cuando la autoridad se aparta de la constitucionalidad y legalidad, siendo su conducta contraria a los valores fundamentales del modelo constitucional y republicano.

24. Remy: En cualquier caso, en circunscripciones pequeñas, la recopilación de firmas para respaldar un proceso de revocatoria se puede realizar aprovechando el círculo cercano del solicitante, a menudo vinculado con el candidato perdedor o con todos los perdedores. Sin embargo, en circunscripciones más grandes, se requieren estructuras de recolección de firmas más profesionales o especializadas, junto con la movilización de recursos económicos. Estos recursos no solo se destinan a gastos como transporte y salarios de quienes se dedican a recolectar firmas, también con ello proporcionan "obsequios" a los electores que firman, así como para coordinadores, digitadores, una cantidad mínima de

propaganda, entre otros. Estos costos significativos han actuado como una especie de barrera que ha limitado el ejercicio del derecho de revocatoria en circunscripciones más grandes, hasta que se lograron movilizar los recursos necesarios para llevar a cabo dicho proceso en la Capital.

Procesos débiles, y consecuencias radicales y fuertes.

La consulta popular de revocatoria podría anular no solo la posición del alcalde, sino la composición completa del concejo municipal, afectando así el producto de un proceso electoral previo. En los procesos electorales, se ve que los que ocupan cargos se reflejan en la composición de fuerzas políticas, y estos procesos están altamente institucionalizados, sujetos a normativas que definen claramente quiénes pueden participar, los plazos, las condiciones para los candidatos, entre otros aspectos. La elaboración de materiales como cédulas de votación se predefine por reglamento y por ley.

Contrastando con esta certidumbre procedimental, las consultas de revocatoria de autoridades regionales y regionales, que podrían modificar los resultados electorales altamente previsibles, presentan incertidumbres considerables. Aspectos como el tiempo entre el cierre de inscripción de solicitudes y el proceso de revocatoria pueden variar, generalmente realizándose en la misma fecha cada año, aplicando decisiones discrecionales que acortan o extienden este periodo. Además, las autoridades en consulta no están sujetas a los condicionamientos de candidatos reelegibles, lo que introduce elementos de incertidumbre en la equidad del proceso. Por ejemplo, aunque es común que los alcaldes o regidores realicen campañas informativas durante los procesos de revocatoria, en Lima se impuso una restricción que obliga al Municipio a retirar

hasta avisos de desvío del tránsito, evidenciando discrecionalidad en estas decisiones.

¿A qué fecha los revocadores podían presentar firmas?; EL inicio de fecha se encuentra establecida, pero al equivocarse un funcionario de la ONPE en responder a una aclaración solicitada, innecesaria debido a que ya existían cronograma electoral, condujo al ente electoral a aprobar el alargue de las fechas. ¿Esto genera una jurisprudencia en materia electoral nueva? Queda la incertidumbre sobre si un error tipográfico de un servidor podría afectar las fechas programadas para que las organizaciones políticas se inscriban en futuras elecciones nacionales o municipales.

En cuanto a la presentación de cuentas de aportes y gastos de campaña, hay interrogantes. ¿Deben los involucrados rendir cuentas desde la fase de recolección de firmas? ¿Quiénes, entre aquellos en proceso de revocación, deben presentar informes? ¿Los individuos, como regidores o alcaldes, o los electores que respaldan, o incluso las organizaciones políticas con representatividad en el concejo cuestionado? La falta de reglamentación genera discrecionalidad en la respuesta a cada pregunta, y hasta el momento, no se ha impuesto dicha obligación en procesos anteriores.

25. Uribe: ¿Diseñada para fracasar? En los últimos años, la revocatoria de mandato ha sido objeto de diversos análisis en relación con su implementación y su impacto en el sistema político. Algunos estudios sugieren que, a diferencia de otros mecanismos de participación ciudadana, la revocatoria se utiliza de manera limitada en América Latina, con solo dos casos a nivel nacional: Bolivia y Venezuela. A nivel subnacional, países como Argentina, Colombia, Ecuador y Venezuela han experimentado

un mayor uso de la revocatoria, pero la mayoría de las consultas se han llevado a cabo en municipios peruanos. Otros análisis han explorado el impacto de la revocatoria en el sistema de representación democrática, destacando su potencial para generar inestabilidad institucional, especialmente cuando se utiliza de manera revanchista por candidatos o partidos derrotados en elecciones anteriores.

Sin embargo, estos estudios han pasado por alto aspectos relacionados con la activación de la revocatoria de mandato, que implica cumplir con todos los requisitos necesarios para que la autoridad electoral emita un certificado convocando a la ciudadanía a decidir, a través del voto universal y directo, si el funcionario cuestionado debe permanecer en el cargo o ser destituido. Esta omisión se debe en parte a la complejidad de comparar y analizar los contextos políticos de los municipios donde se han presentado solicitudes de revocatoria.

26.Remy:

Las consultas de revocatoria se realizan de manera nominal, no por listas. Sin embargo, surge la pregunta sobre por qué la hoja de votación no se ordena nominalmente de manera que los ciudadanos puedan encontrar sin dificultad a los regidores que van a revocar, y sólo se presenta en listas. Al parecer dicha elección se basa en la costumbre y no está formalmente establecida. Este aspecto introduce diversas incertidumbres procedimentales y, por ende, amplios márgenes de discrecionalidad por parte de la autoridad electoral, la cual, además, cuenta con poderes inapelables en una revocatoria que es capaz de revertir los resultados de un proceso de elección con altos estándares de formalidad.

27. Representación Política vs Participación ciudadana

Cuestiones importantes que no son sólo procesales sino también relacionadas con los efectos de la propia revocatoria exhiben altos grados de incertidumbre sino de inconsistencia.

En el caso de revocación de autoridades municipales, cuando esto ocurre, el ente electoral convoca a accesitarios que son los candidatos de la lista que no ingreso al municipio para cubrir los puestos vacantes. Si se revoca al alcalde, lo reemplaza el primer regidor que no ha sido revocado de la lista ganadora. Si los revocados son más de la tercera parte del concejo municipal, los accesitarios gobiernan solo hasta elegir a los revocados en un proceso electoral. La ley N° 26864 de elecciones municipales señala que la lista que gana obtendrá mayoría en la Municipalidad. Pero la revocatoria es ajena a ello porque altera este mandato, ya que la lista que triunfa tal vez pierda a todos sus ediles. Si la mitad más uno de la lista había ingresado al Concejo, el número de accesitarios puede no ser suficiente para que el alcalde o regidor que haga sus veces hasta la futura elección tenga mayoría, creando a un alcalde en minoría. Y si no revocan al Alcalde, y sí a sus regidores, no se garantiza que el alcalde y su lista mantengan mayoría en las nuevas elecciones, lo que podría llevar a una situación de inestabilidad y bloqueo en la toma de decisiones.

En relación con la votación requerida para la revocatoria, la Constitución establece que cuando la suma de votos viciados y blancos es más de los dos tercios de los votos emitidos el proceso se declara nulo. Sin embargo, en la interpretación actual, se considera como "mayoría de electores" a la "mitad más uno de los votos válidos", siempre que haya votado la mitad más uno de los electores del padrón electoral. Este enfoque puede llevar a escenarios poco probables pero posibles, donde una autoridad municipal queda revocada con un porcentaje relativamente bajo de

apoyo de los electores. Por ejemplo, en un escenario de 100 electores, votan 51, que son la mitad más uno. Y 33 marcan en blanco, y los 2/3 constituyen 34, por lo que no se anula el proceso. De los votos válidos que son 18, 10 votan por la revocatoria y 8 votan en contra. En este caso, el edil municipal es revocado con solo el 10% del electorado, generando interrogantes sobre la sensatez de interpretar esto como "la mayoría de electores".

28 Remy: ¿No se debe Mantener o se debe mantener el derecho de revocatorias? Esa es la cuestión

No obstante, en el contexto peruano, el sistema de partidos no es capaz de organizar la oferta electoral, a diferencia de hechos que se dan en Lima, donde se observa una "singularidad" que simplifica el proceso. En la mayoría de las jurisdicciones, numerosas listas, conformadas de individuos y de sus círculos cercanos, sin políticos que sean referentes, participan en la contienda electoral. Estas listas compiten por votos dispersos, y los alcaldes y concejales son elegidos por un reducido número de votantes, dando lugar a un escenario en el que el resultado precario complace a muy pocos.

Esta dinámica se evidencia en distintos procesos de la revocatoria, donde, a pesar de que no muchos candidatos obtienen porcentajes elevados de votos, la elección de estos no se basa en afiliaciones políticas sólidas, sino en opciones fluctuantes. Esto se ve favorecido por la ausencia de partidos políticos como puntos de referencia consistentes, lo que impide el mecanismo clásico de castigar una gestión deficiente o que no represente de manera ponderada a las mayorías, como abstenerse de votar por el mismo partido en la siguiente elección. Es que esto se decide en el corto plazo.

Aunque el desencadenamiento de procesos de revocatoria puede darse en cualquier lugar, simplemente con que el alcalde

cuenta con un adversario, ya sea de índole personal o político, es suficiente para que una persona inicie la recolección de firmas. La llegada a un proceso de consulta implica que, en el corto plazo, un segmento de electores cuestione a la autoridad en su gestión edil, temiendo que sus demandas, intereses o inquietudes no ocupen un lugar prioritario en la agenda de quienes administran la ciudad o región. Casi siempre estos grupos constituyen minorías activas, representando intereses subalternos que entran en contraposición de un interés general, contando con la influencia, la fuerza y los recursos para generar un espacio de confrontación respecto a la dirección del gobierno.

Quizás está en juego es posibilitar esta contienda por el rumbo de los gobiernos locales o regionales, los cuales tienen la responsabilidad de mejorar la calidad de vida diaria de las personas y generar oportunidades de inclusión económica. No obstante, no se debe tolerar que estas alternativas se gestionen a través de "excepciones", otorgando márgenes amplios a la discrecionalidad, generando la fractura de gobiernos debido a que los períodos de mandato se vuelven cortos con hasta tres o cuatro alcaldes y concejos (el que se le revoca, el que tiene cargo temporal, el que concluye el mandato y el que aparece de la elección nueva), y con tal sólo la anuencia de un grupo minúsculo que son minoría de electores.

La democracia de forma directa y participación de ciudadanos pueden enmendar los resultados de la representación, pero no deberían tener el poder de desmantelarlos. En este momento, dado que este mecanismo ha dejado de ser exclusivo de los "márgenes" de la política nacional y ha asumido un papel central, es propicio iniciar una reflexión exhaustiva sobre la democracia en el País, ya que se tiene esencialmente una democracia con partidos políticos

frágiles, podría beneficiarse al fortalecer tanto los gobiernos como los espacios dedicados a la participación ciudadana.

29. Uribe: Como indican Welp & Serdult (2012), el análisis comparado en el ámbito local se enfrenta a la dificultad de sistematizar variables para comprender los contextos en los que se activa o intenta activar una revocatoria y falla, a pesar del supuesto descontento ciudadano. Esta dimensión no ha sido explorada previamente y representa una tarea pendiente (p. 184). Por lo tanto, este estudio busca entender el funcionamiento de la revocatoria de mandato como un mecanismo de participación ciudadana, abordando la siguiente pregunta de investigación: ¿Por qué en algunos casos la revocatoria se activa con éxito mientras que en otros casos se intenta activar y fracasa, a pesar de los síntomas de descontento ciudadano?

Para responder a estos interrogantes, se realiza un estudio comparado de casos, centrándose en los intentos de revocatoria del ex alcalde Samuel Moreno y del alcalde Gustavo Petro en Bogotá. El estudio respalda tres argumentos clave: en primer lugar, se sostiene que la insatisfacción general ciudadana es crucial, pero no suficiente, para iniciar un proceso de revocatoria; se requiere la presencia de un grupo de ciudadanos denominado el "núcleo de la iniciativa". En segundo lugar, se plantea que una vez que el núcleo de la iniciativa inicia el proceso, el respaldo efectivo de un líder o partido político de oposición con representación esencial en algún cuerpo colegiado municipal, departamental o nacional, junto con el presupuesto para cubrir los gastos de la campaña, son factores clave que explican la activación de la revocatoria a nivel municipal. Finalmente, se sugiere que el nivel de representatividad y gobernabilidad del alcalde condiciona las posibilidades de activar o no una revocatoria de mandato en su contra.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a. El ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023.
- b. El ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023.

CAPITULO III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

El nivel de investigación es básica explicativo, ya que se realizó una investigación explicativa.

El método de investigación general utilizado fue el método científico. (Ruiz, 2011) menciona que el método general de toda investigación es el método científico, pues es referirse a la ciencia como un conjunto de pensamientos universales y necesarios, y que en función de estos surgen algunas cualidades importantes, como la de que está constituida por leyes universales que conforman un conocimiento sistemático de la realidad. De esta manera en nuestra investigación seguimos los siguientes pasos: Planteamiento del problema e hipótesis, contrastación de hipótesis y conclusiones del estudio.

Los métodos específicos utilizados fueron el descriptivo. Menciona (Deza & Muñoz, 2012) El método descriptivo lo usamos al evaluar las características de las variables para poder explicarlas.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación del presente trabajo es no experimental de corte transversal, porque no se ha manipulado las categorías y es de corte transversal, porque se recolectan los datos en un único momento, según Hernández et al. (2010) “el diseño de investigación que recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único”. (p.151).

3.1.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación del presente trabajo es descriptivo, porque se busca describir una situación de la realidad.

3.1.4. Método

El método de investigación utilizado en el presente trabajo de investigación es el método inductivo, el cual consiste en ir de lo particular a lo general.

3.1.5. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: Revocatoria;

Es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a las autoridades sub nacionales elegidas por elección popular. (Ley 26300 y sus modificatorias).

Subcategorías

1. Normativa
2. Histórica o fáctica
3. Valorativa

Categoría 2: Control Ciudadano;

Es una modalidad de participación ciudadana en los asuntos públicos del país en la que se ejerce control de vigilancia, crítica, seguimiento, evaluación, deliberación y sanción social.

Uno de los mecanismos de control ciudadano en el Perú está constituido por la consulta popular de Revocatoria como derecho constitucional a la

participación ciudadana, como consecuencia del ejercicio del derecho de elegir y ser elegidos, siendo un ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos destituir a sus autoridades sub nacionales.

Subcategorías

1. Consulta Popular
2. Participación Ciudadana

3.1.6. Matriz de Categorización

Categorías	Concepto	Subcategorías	Indicadores
Categoría 1: Revocatoria	Definición Conceptual: Es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a las autoridades sub nacionales elegidas por elección popular. (Ley 26300 y sus modificatorias). Definición Operacional: Normas que contribuyen a la participación ciudadana.	Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las leyes. • Evolución y modificación de las leyes • Revisión y validación de las leyes
		Histórica o fáctica	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes eficientes • Tiempo de la aplicación de la ley • Acontecimientos sociales.
		Valorativa	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio del derecho valorativo • Ética de la aplicación de las leyes • Axiología jurídica
Categoría 2:	Es una modalidad de participación ciudadana	Consulta Popular	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento deficiente e Ineficaz.

<p>Control Ciudadano</p>	<p>en los asuntos públicos del país en la que se ejerce control de vigilancia, crítica, seguimiento, evaluación, deliberación y sanción social.</p> <p>Uno de los mecanismos de control ciudadano en el Perú está constituido por la consulta popular de Revocatoria, derecho constitucional a la participación ciudadana, como consecuencia del ejercicio del derecho de elegir y ser elegidos, siendo un ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos destituir a sus autoridades sub nacionales.</p>	<p>Participación Ciudadana</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos establecidos ineficiente • Desarrollo de parámetros • Pautas establecidas
---------------------------------	--	---------------------------------------	--

3.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación, estuvo compuesto por todo el territorio peruano, ya que se analizó el cumplimiento de una ley 26300 y sus modificatorias.

3.3. Participantes

Los participantes en este trabajo de estudio fueron diez (10) expertos y/o funcionarios públicos con amplia experiencia y conocedores del tema materia del presente análisis que es la revocatoria y el control ciudadano.

3.3.1. Muestreo

Para el desarrollo de la presente investigación se optó por la elección del muestreo, de forma no probabilística, basada en el interés propio del investigador.

3.3.2. Criterios de inclusión: Expertos en derecho que dominen el tema de la revocatoria, control ciudadano, participación ciudadana y consulta popular y ex autoridades que conocen y han atestiguado casos de revocatoria.

3.3.3. Criterios de exclusión: Expertos en derecho que no dominen el tema de la revocatoria, control ciudadano, participación ciudadana y consulta popular y ex autoridades que no conocen, ni han atestiguado casos de revocatoria.

3.3.4. Unidad de análisis

La unidad de análisis de la presente investigación estuvo conformada por 10 expertos que tienen amplia experiencia laboral en el sector público y se encuentran en su práctica laboral, con el tema de la revocatoria.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

Para (Solís, 2010), es un proceso cognitivo de carácter intencional, definido como el empleo sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de datos que se necesitan para resolver un problema de investigación. Así la técnica en de Análisis Documental.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que se utilizó en la presente investigación fue la ficha de entrevista, compuesta por 12 preguntas.

Tabla 1: Validación de Expertos

VALIDADOR	RESULTADO
Dr. Solis Goche, Jorge Alberto	Aplicable
Dr. Kelvin Chuquiyaury Carhuancho	Aplicable
Dr. Ludeña Lopez Julio Alberto	Aplicable

Elaboración propia

Confiabilidad del instrumento:

K =	El número de ítems
Si2 =	Sumatoria de Varianzas de los Ítems
St2 =	Varianza de la suma de los Ítems
A =	Coefficiente de Alfa de Cronbach

K =	12
Si2 =	8.75
St2 =	50
A =	0.9

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

En donde:

<p><i>Coeficiente alfa de Cronbach</i> mayor a 0,9 es <i>Excelente</i> <i>Coeficiente alfa de Cronbach</i> mayor a 0,8 y menor a 0,9 es <i>Bueno</i> <i>Coeficiente alfa de Cronbach</i> mayor a 0,7 y menor a 0,8 <i>Aceptable</i> <i>Coeficiente alfa de Cronbach</i> mayor a 0,6 y menor a 0,7 <i>Cuestionable</i> <i>Coeficiente alfa de Cronbach</i> mayor a 0,5 y menor a 0,6 <i>Pobre</i> <i>Coeficiente alfa de Cronbach</i> menor a 0,5 es <i>Inaceptable</i></p>
--

Tabla 2: Resultados de la confiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.9	12

Aplicado la fórmula se obtuvo como coeficiente de Alfa de Cronbach 0.9, por lo que nuestro instrumento resulta confiable.

3.4. Rigor científico

En el presente trabajo se utilizaron muchas fuentes idóneas y confiables, siendo cada una de ellas citadas adecuadamente, respetando el trabajo científico de toda la comunidad.

3.6. Procesamiento de la información

El procesamiento de datos del presente trabajo, se desarrolló primero con la recolección de datos de las entrevistas, se procesará los datos más importantes extraídos de las respuestas de los expertos a las 12 preguntas

libres que componen nuestra entrevista, para ello se seguirá el método de la extracción de datos la triangulación.

3.7. Aspectos éticos

En el presente trabajo, se desarrolló bajo el análisis de las respuestas de las entrevistas a personajes autorizados y conocedores de la revocatoria.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción de entrevistas

Tabla 1

TABLA DE ASIGNACION DE CARGOS	CANT.
Abogado Litigante	2
Maestro en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Civil y Comercial, docente universitario en la Universidad Continental y UTP	1
Antropólogo y ex Decano del Colegio de Antropólogos del Perú y Secretario Ejecutivo Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Junín	1
Economista, actual jefe del SATH, de Huancayo y ex candidato a la Alcaldía Provincial de Huancayo	1
Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, docente universitario de la Universidad Continental y ex candidato de la Municipalidad Distrital del Tambo en la provincia de Huancayo, Junín.	1
Abogado y ex alcalde del distrito de Santa María del Valle en el departamento de Huánuco y ex alcalde Provincial de Huánuco.	1
Abogado de profesión, es maestro en gestión pública y gobierno con mención en Gerencia Pública Corporativa y abogado litigante	1
Abogado de profesión, asesor legal del gobierno regional de Huancavelica.	1
Abogada especialista en derecho constitucional e internacional público, actualmente trabaja en el Contraloría General de la República	1

Elaboración propia

4.2. Identificación de los entrevistados

Figura 1

Detalle del número de los entrevistados

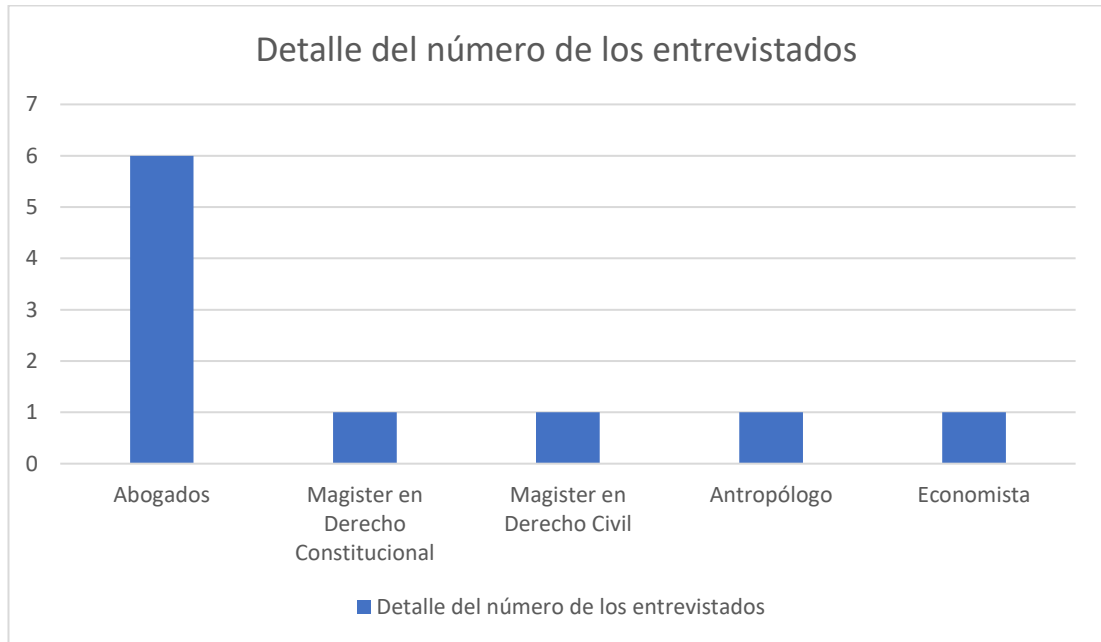
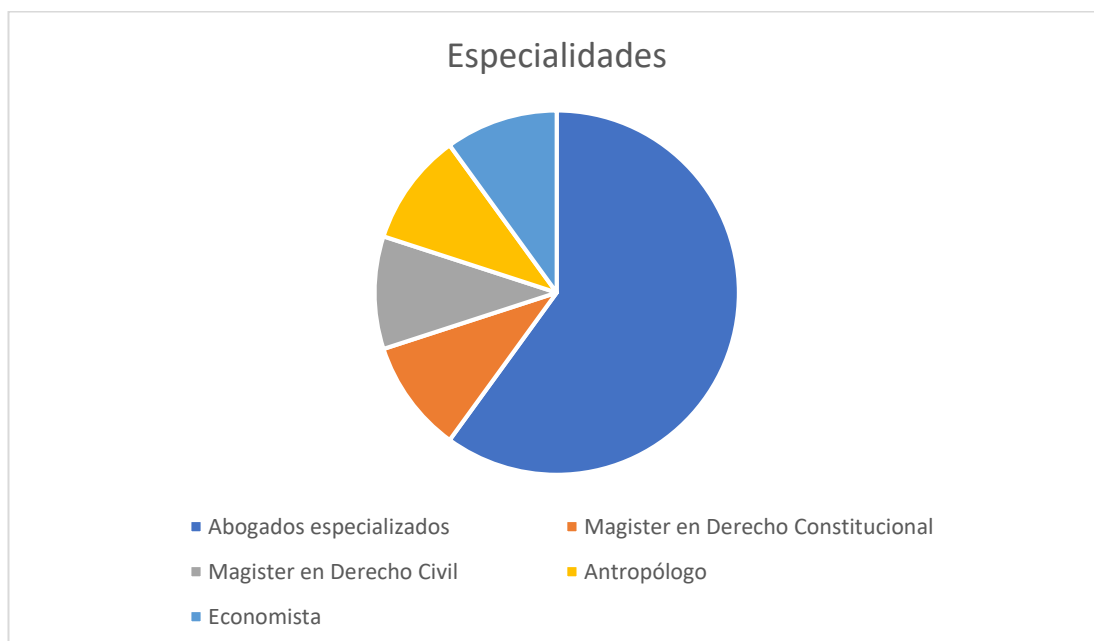


Figura 2

Detalle de las especialidades de los abogados entrevistados



4.3. Presentación de los resultados de entrevista

Objetivo General: Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023.

Tabla 2

Pregunta 01	Respuestas
1. ¿Considera usted que el control ciudadano es eficaz en el procedimiento de la revocatoria?	E1: A mi parecer el control ciudadano no es eficaz en el procedimiento de revocatoria, ya que los procedimientos ante el Jurado Nacional de Elecciones son engorrosos y revisten de alguna forma de irregularidades para revisar determinados actos.
	E2: Lo que considero es que el control ciudadano no es eficaz, lamentablemente porque el procedimiento de la revocatoria es tedioso, engorroso y no todos los ciudadanos lo conocen adecuadamente.
	E3: Según la pregunta que usted me plantea, desde ya no es eficaz por qué; 1) los ciudadanos no están enterados de qué es una revocatoria, no saben de qué se trata, por qué se plantea una revocatoria. Entonces, nosotros debemos entender que la revocatoria se da para un control en el funcionamiento que hacen las autoridades en el Perú. Pero ahora los ciudadanos, al no saber esto, vemos que se puede dar por una venganza política del adversario o también esta no se va a llegar a desarrollar eficazmente, es por eso que este control no es eficaz en su totalidad.
	E4: Bueno, para ser bastante realista, la eficacia no se expresa plenamente de parte del control ciudadano para las revocatorias, no es suficientemente eficaz.

<p>E5: Actualmente como está diseñado, primero considero que el control ciudadano sí es válido para un proceso de revocatoria, pero no es eficaz, sino eso se vería en los resultados de autoridades revocadas, especialmente en las grandes urbes. Pero si nos vamos a los pueblitos pequeños, por ejemplo, hay casos de revocatoria, ya por cuestión hasta de revancha personal o por negocios, donde basta unir a un sector de la población y ya tienes revocada la autoridad.</p>
<p>E6: En realidad considero que el procedimiento de revocatoria tiene muchos defectos que no permiten ni su eficacia ni su eficiencia, puesto que es utilizado de una manera perversa en algunos casos sin que se evalúe realmente pues cuál es el fin, el objetivo, qué es el control de los de las autoridades bajo la gestión, pero es utilizado de una manera de chantaje, de extorsión en muchos casos.</p>
<p>E7: El sentido de palabra puede ser que es las intenciones, bueno, se ha plasmado para que efectivamente se haga un control eficaz, pero en la realidad no funciona hasta el día de hoy.</p>
<p>E8: Considero que no es eficaz por cuanto no lleva implícito la voluntad de los ciudadanos, por cuanto se ha podido ver muchos procesos de revocatoria que no han llevado la voluntad de ellos.</p>
<p>E9: No, no es eficaz. Porque existen preocupaciones sobre la politización del proceso, la posible inestabilidad política y el riesgo de decisiones emocionales. La eficacia del control ciudadano en la revocatoria requiere un análisis detallado de casos específicos y la consideración de factores como la objetividad del proceso y los posibles impactos en la gobernabilidad.</p>
<p>E10: Considero que el control ciudadano no es eficaz en el procedimiento de revocatoria, debido a que muchas personas no conocen del referido control y los que lo conocen los utilizan para beneficio propio.</p>

Interpretación analítica:

Los diez expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que el control ciudadano no es eficaz en el procedimiento de revocatoria, ello debido a que este es engorroso y revisten de alguna forma de irregularidades para revisar determinados actos, no todos los ciudadanos lo conocen. Asimismo, un experto precisa que si fuera eficaz eso se vería en los resultados de autoridades revocadas, especialmente en las grandes urbes. Por el contrario, muchas veces el procedimiento de revocatoria es utilizado de una manera de chantaje, por ejemplo: si nos vamos a los pueblitos pequeños, por ejemplo, hay casos de revocatoria, ya por cuestión hasta de revancha personal o por negocios, donde basta unir a un sector de la población y ya tienes revocada la autoridad.

Tabla 3

Pregunta 02	Respuestas
<p>2. ¿Considera que el procedimiento de la revocatoria es eficaz?</p>	<p>E1: El procedimiento de revocatoria en realidad no es eficaz, ya que nos damos cuenta que para realizar un procedimiento de revocatoria hay que realizar unos trámites, hay que solicitar documentos del Jurado Nacional de Elecciones, luego hacer firmar a la población y esto implica no solo temas de corrupción, sino temas de conveniencia de cada persona que vea realizar el procedimiento de revocatoria. No lo veo eficaz.</p>
	<p>E2: Considero que no es eficaz. Como ya habíamos hablado en la primera pregunta, es un procedimiento a seguir. En primer lugar, es la compra de un kit que se hace en la ONPE, de ahí tenemos que reunir firmas, se tienen que filtrar las firmas, y es un procedimiento largo, tedioso, costoso también, entonces creo que no es eficaz ni efectivo para realmente sacar a una autoridad que no hace su trabajo.</p>
	<p>E3: Bueno, el procedimiento yo creo que no es eficaz ya que el mandato de nuestras autoridades dura cuatro años y ahora la norma nos plantea que la revocatoria va a ser al tercer año. Entonces, ¿de qué nos puede decir, de qué nos valemos si van a estar tres años y no van a actuar bien en sus funciones cuando debería ser dos años, ¿no? O también se podría ampliar los mandatos hasta cinco años para que así en el tercer año se hace la revocatoria.</p>
	<p>E4: Me parece que no, no es eficaz.</p>
	<p>E5: Es eficaz cuando hablamos de pueblos pequeños, donde hay cierto comportamiento de que si hay una persona que influye en ellos, revocan a las autoridades. Pero también es pernicioso en la medida de que toda autoridad que entra va a ser revocada. Entonces hay un pueblito, si no me equivoco, por Cajamarca, en que no hay periodo en que no hayan revocado a su autoridad. Entonces eso, hay algo está yendo mal. Pero si nos vemos ya a nivel del país y todo eso, hemos visto que no es un procedimiento eficaz.</p>
	<p>E6: No, como dije hace un momento, yo considero que no es eficaz por la misma configuración que tiene este procedimiento en nuestro país.</p>
	<p>E7: Para mí, no.</p>
	<p>E8: Siendo que el control ciudadano no es eficaz, en ese sentido la revocatoria no es eficaz.</p>
	<p>E9: No, no considero que sea eficaz. Porque la eficacia del procedimiento de la revocatoria se evalúa mediante ciertas veces la participación ciudadana, las transparencias y la imparcialidad.</p>

Interpretación analítica:

Los diez expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que el procedimiento de revocatoria no es eficaz, ello debido a que para realizar un

procedimiento de revocatoria hay que realizar unos trámites, hay que solicitar documentos del Jurado Nacional de Elecciones, realizar la compra de un kit que se hace en la ONPE, luego hacer firmar a la población, se tienen que filtrar las firmas y esto implica no solo temas de corrupción, sino temas de conveniencia de cada persona que vea realizar el procedimiento de revocatoria. Asimismo, un experto concluye que es un procedimiento largo, tedioso, costoso también, entonces creo que no es eficaz ni efectivo.

Asimismo, un experto precisa que la eficacia del referido procedimiento se evalúa mediante la participación ciudadana, las transparencias y la imparcialidad.

Tabla 4

Pregunta 03	Respuestas
3. ¿Considera que el procedimiento actual de la revocatoria es constitucional?	E1: Sí, doctor, para mí sí es constitucional.
	E2: De acuerdo a nuestra constitución, la revocatoria sí es constitucional porque está determinada por una norma, por una ley, entonces sí considero que el procedimiento actual es constitucional porque está plasmado dentro de la carta magna, la ley de leyes.
	E3: Bueno, sí yo considero porque la revocatoria está en el artículo 31 de nuestra Constitución y la Constitución reconoce ese derecho a los ciudadanos de que se puede revocar a las autoridades cuando éstas no cumplen sus funciones adecuadamente. Entonces, desde ahí sí ya es constitucional.
	E4: En efecto, en diversos puntos o artículos de la Constitución vigente existe esta opción de la revocatoria. Es constitucional, pero no plenamente implementada.
	E5: Es constitucional porque está en las normas, pero para que tenga legitimidad constitucional debería expresar la voluntad popular.
	E6: Bueno, en realidad la constitución lo que garantiza es el derecho del ciudadano a fiscalizar la gestión, que es un derecho que establece la constitución, pero este derecho de fiscalización tiene distintos mecanismos, por ejemplo, también constituye la forma de elegir las autoridades una forma de control, de fiscalización, pero este procedimiento de la revocatoria que si bien es cierto protege un derecho constitucional como es el caso del control ciudadano frente a las gestiones, resulta que en la realidad no resulta pues ser eficiente ni eficaz.
	E7: Sí, sí, es constitucional.
	E8: Si es constitucional por cuanto se encuentra dentro de la constitución, en el artículo 31.

	E9: Con la constitución del país en el aspecto, sí considero que es constitucional. Se podrían incluir las protecciones de los derechos fundamentales, la imparcialidad del proceso y la legalidad de los requisitos en los plazos establecidos para llevar a cabo la revocatoria.
	E10: Si es constitucional porque se encuentra reconocida en nuestra Carta Fundamental (Constitución de 1993) pero no es eficaz.

Interpretación analítica:

Los 10 expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que el procedimiento actual de la revocatoria es constitucional, ello debido a que la revocatoria se encuentra regulada en el artículo 31 de nuestra Constitución y la Constitución reconoce ese derecho a los ciudadanos de que se puede revocar a las autoridades cuando éstas no cumplen sus funciones adecuadamente.

Asimismo, un experto precisa que la revocatoria es constitucional pero no está plenamente implementada, y que debería expresar la voluntad popular.

Tabla 5

Pregunta 04	Respuestas
4. ¿Considera que los actos de corrupción impiden el buen desarrollo del procedimiento de la revocatoria?	E1: Definitivamente, doctor, que los actos de corrupción impiden cualquier procedimiento, no solo el procedimiento de revocatoria. Los actos de corrupción están involucrados, están casi en toda parte de las instituciones del Estado y eso impide un buen procedimiento de revocatoria.
	E2: Lamentablemente en el Perú estamos viviendo una crisis moral y esto pasa por los altos índices de corrupción que tenemos. Lamentablemente hoy día hay grupos que simplemente porque desean conseguir algún favor, compran un kit electoral y de ahí van a hablar con la autoridad para que esto no suceda, y ahí se implica muchas cosas negativas bajo la mesa. Y este procedimiento de revocatoria no se hace ni eficaz ni transparente, y a veces no llega nada, y obteniendo algunos réditos económicos estos grupos que comienzan a implantar esta revocatoria.
	E3: Obviamente que sí, siempre la corrupción impide que se desarrolle la revocatoria. Porque sabemos que hay, o podemos recaer, que el que promueve la revocatoria puede pagar o motivar a las personas a que éstas puedan llegar a revocar y dar un voto en sí, o también que la otra parte que es el que están desarrollándose como funcionarios públicos también den corruptamente, lleven gente, den regalos dádivas para que éstas puedan votar a su favor. Entonces, todo eso mancharía lo que es un acto eficaz de la revocatoria.

	E4: Por supuesto que sí. La corrupción, que considero yo que es una situación estructural y sistémica, impide el buen desarrollo. No hay un buen procedimiento para implementar una revocatoria.
	E5: Sin duda, sin lugar a dudas, la corrupción corta transversalmente la gestión pública, el desarrollo de la política y también este proceso de revocatoria.
	E6: Definitivamente, se han visto muchos casos a nivel nacional y exclusivamente acá en la zona centro de Huancayo, de algunos procedimientos de revocatoria que han terminado en ser mecanismos de corrupción, por ejemplo, se utiliza en un momento la revocatoria como un mecanismo de chantaje y extorsión. Han habido algunos casos de algunos promotores de la revocatoria que lograron recolectar el número de firmas necesario para iniciar este proceso y sin embargo por arte de magia las firmas desaparecieron y no sólo que las firmas desaparecieron sino que bajo la misma vara los promotores aparecieron con puestos laborales de las autoridades a las cuales se iban a revocar, en algunos casos hasta con bienes inmuebles como el caso de vehículos, pero ese es uno de los grandes problemas de la revocatoria. Por la propia configuración obviamente que tiene este proceso.
	E7: Me parece que sí.
	E8: Considero que sí. Lamentablemente en nuestro país se encuentra amañado todo tipo de revocatoria.
	E9: Los actos de corrupción sí impiden el buen desarrollo del procedimiento de la revocatoria.
	E10: Considero que la corrupción es un mal endémico que encuentra impregnado en todos los ámbitos de las entidades estatales, ello conlleva a que se afecte los procesos de revocatoria y este no cumple con el fin para el que fue creado.

Interpretación analítica:

Los 10 expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que los actos de corrupción impiden el buen desarrollo del procedimiento de la revocatoria, debido a que los actos de corrupción es un mal estructural y sistemático que se encuentra en las instituciones del Estado y eso impide un buen procedimiento de revocatoria, ya que corta transversalmente la gestión pública.

Un experto detalla que grupos que simplemente porque desean conseguir algún favor, compran un kit electoral y luego van a hablar con la autoridad para que la revocatoria no suceda, ello implica muchas cosas negativas bajo la mesa. Y este procedimiento de revocatoria no se hace ni eficaz ni

transparente; por el contrario, señala otro experto, se convierte en un mecanismo de chantaje y extorsión.

Tabla 6

Pregunta 05	Respuestas
<p>5. ¿Considera que el actuar de los operadores del Poder Judicial atienden eficazmente cuando se trata de procesos sobre actos de corrupción realizados por las autoridades que van a ser revocadas?</p>	<p>E1: El actuar de los operadores del Poder Judicial es muy discutible hoy en día. Tenemos un Poder Judicial, lamentablemente, que, si nosotros empezamos a litigar y vemos el litigio, el Poder Judicial trabaja de acuerdo a conveniencia y eso no hace eficaz en ningún trámite, ni revocatoria, ni para poder sancionar a algunas personas, ni en todos los procesos civiles.</p>
	<p>E2: A ver, esta pregunta trae a colación otra vez los actos de corrupción. Lamentablemente sabemos que el poder judicial como un poder del Estado, existe también muchos operadores que no trabajan de acuerdo a ley o que trabajan por grupos políticos y esto hace que los procesos sobre actos de corrupción hacia la administración pública no se lleven a cabo con efectividad y eficacia y vemos varios ejemplos. En la actualidad varios presidentes regionales o presidentes del Estado están siendo juzgados, pero con diferente criterio de acuerdo al pensamiento de cada juez o de cada sala que los está juzgando.</p>
	<p>E3: Bueno, esta pregunta es un poco más amplia de contestar. Porque empezamos que todo el aparato de justicia se da cuando el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía, no son eficaces porque hay procesos que están durando, y no se controlan eficazmente en su debido momento, y hasta eso a una persona no se les puede juzgar rápidamente. Entonces, eso es lo que se demora y no es eficaz en este caso.</p>
	<p>E4: Bueno, el Poder Judicial o el Sistema Nacional de Justicia, que son diversos, no estamos hablando solamente de la Corte Superior de Justicia, sino de las otras instancias, ya sea Contraloría, Procuraduría, Ministerio Público, etc. No asumen plenamente para que se enfrente la lucha contra la corrupción básicamente, entonces estos procesos de revocatoria no tienen la suficiente contundencia en términos de respaldo multisectorial para que pudieran procederse como debiera de ser.</p>
	<p>E5: Mire, en ese aspecto el Poder Judicial no ha sido un buen aliado para que la población pueda ser reivindicada en este aspecto. Tenemos muchas autoridades que están con procesos, que no concluyen en sentencias o las sentencias tardan mucho y ya se acabó la gestión y el tipo se pasó gobernando los cuatro años.</p>
	<p>E6: En realidad tenemos una deficiencia en el Poder Judicial en cuanto a su actuación y la oportuna justicia que es lo que la población reclama. Y sí, efectivamente, vemos algunos casos de corrupción, como por ejemplo acá en Huancayo, el señor Vladimir Cerrón fue sentenciado por un proceso de su primera gestión, es decir, pasaron más de ocho años para obtener una sentencia. El señor Unchupaico recién obtuvo una sentencia en primera instancia que ha apelado, por cierto, también de su gestión en la Municipalidad de la Ciudad del Tambo, es decir, que existe un retraso en la actuación del Poder Judicial.</p>

	E7: Bueno, el Poder Judicial tiene su autonomía, así como el Ministerio Público, son partes, juzgadores frente a una denuncia penal que existe, por lo tanto, la Fiscalía también hace el papel de fiscalizador, por cuanto al tener una denuncia, investiga todos los hechos, y luego, pues, tiene que concluir con una resolución judicial, y eso es lo que tiene que hacer, pero no creo que tanto interfiere. En el proceso de revocatoria del Poder Judicial ni la Fiscalía.
	E8: Considero que el actuar de los operadores del Poder Judicial es demasiado lento en cuanto a los procesos de corrupción de los funcionarios.
	E9: No, no atienden ese tipo de actos
	E10: Considero que no es oportuno la respuesta del poder judicial, respecto a estos procesos, se debería crear una vía especializada que responda adecuadamente cuando se tratan de procesos por revocatoria de autoridades.

Interpretación analítica:

Los 10 expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que el actuar de los operadores del Poder Judicial no es eficaz cuando se trata de procesos sobre actos de corrupción realizados por las autoridades que van a ser revocadas, ello debido a que actualmente tenemos muchas autoridades que tienen con procesos que no concluyen en sentencias o las sentencias tardan mucho y ya se acabó la gestión y la autoridad corrupta cumplió sus cuatro años de mandato.

Asimismo, un experto refiere que en la actualidad varios presidentes regionales o presidentes del Estado están siendo juzgados, pero con diferente criterio de acuerdo al pensamiento de cada juez o de cada sala que los está juzgando.

Otro experto detalla los siguientes casos en donde se evidencia el lento proceder del poder judicial: el señor Vladimir Cerrón fue sentenciado por un proceso de su primera gestión, es decir, pasaron más de ocho años para obtener una sentencia. El señor Unchupaico recién obtuvo una sentencia en primera instancia que ha apelado, por cierto, también de su gestión en la Municipalidad de la Ciudad del Tambo, es decir, que existe un retraso en la actuación del Poder Judicial.

Objetivos específicos: Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023.

Tabla 7

Pregunta 06	Respuestas
<p>6. ¿Considera que la participación ciudadana es eficaz en un proceso revocatorio?</p>	<p>E1: La participación ciudadana es buena, pero lamentablemente no es eficaz en los procesos de revocatorio</p>
	<p>E2: Lamentablemente la participación ciudadana debería ser por todos los ciudadanos incluyendo grupos de poder, grupos de organizaciones sociales de base, pero lamentablemente a veces los ciudadanos no se quieren inmiscuir en este tema y son algunos que tienen algún interés, propiamente dicho para obtener un beneficio que realizan este proceso de revocatoria, no identificando y no favoreciendo la participación ciudadana. para que esto se convierta en un control social realmente.</p>
	<p>E3: No, no, doctor. No es eficaz en cuanto que los ciudadanos no saben cómo votar, por qué van a votar, en cuál va a ser el desarrollo de estas elecciones, cuánto se va a gastar, no saben ni siquiera por quién van a votar, porque no están enterados, doctor. Entonces, no es eficaz.</p>
	<p>E4: Una de las grandes debilidades es la participación ciudadana, tenemos una participación ciudadana débil, muy dispersa, como se dice incluso hay una descomposición del tejido social, por lo tanto, la participación ciudadana no es lo suficientemente eficaz, es más bien débil para los procesos de revocatoria.</p>
	<p>E5: Vuelvo a decir que la participación ciudadana es eficaz, pero tiene que tener un buen soporte institucional para que esto se evidencie.</p>
	<p>E6: No, vuelvo a repetir, porque la población muchas veces es manipulada por los promotores que tienen intereses ocultos, desde hace un momento el chantaje y la extorsión. Es más, una de las críticas que podría hacer yo a este proceso de revocatoria es que sólo se puede comprar un kit por distrito electoral. Entonces, esto genera el monopolio de un solo promotor respecto al proceso de revocatoria, lo que hace mucho más susceptible a recibir preventas a fin de no iniciar realmente el proceso de revocatoria.</p>
	<p>E7: La participación ciudadana, bueno, creo que es muy poco, hay participación netamente del ciudadano, sino que hay otros intereses políticos, a veces económicos, para poder llevar a cabo en este tipo de procesos de revocatoria, porque, ojo, hay que tener recursos también para llevar, pues, hacer todos unos gastos que ocasiona el mismo procedimiento. Y hay gente que efectivamente, o ciudadanos que no están comprometidos en eso.</p>
	<p>E8: No es eficaz por cuanto aquellos grupos que participaron en una batalla electoral que quedan relegados muchas veces son ellos los que los que tratan de buscar la revocatoria de los que han sido electos.</p>
	<p>E9: La eficacia de la participación ciudadana en un proceso de revocatoria, se basa en la calidad del involucramiento, el acceso a la información, la transparencia y el respeto a la diversidad de opiniones. Sí es eficaz.</p>
	<p>E10: Considero que la participación ciudadana no es eficaz, ello debido a que existen muchos intereses de por medio, los cuales no permiten que la referida participación esté libre de contaminación.</p>

Interpretación analítica:

De los 10 expertos entrevistados 9 coinciden en señalar que la participación ciudadana no es eficaz en un proceso de revocatoria, por el contrario es débil, ello en razón de que, muchas veces los ciudadanos no se quieren inmiscuir en este tema y solo son algunos, pero debido a que tienen algún interés, por querer obtener algún beneficio que realizan este proceso de revocatoria, no identificando y no favoreciendo la participación ciudadana, para que esto se convierta en un control social realmente. Otro caso, es que los ciudadanos sean manipulados por los promotores, quienes tienen sus intereses ocultos.

Asimismo, un experto refiere que un obstáculo para la verdadera participación ciudadana en los procesos de revocatoria, es que se debe tener recursos por los gastos que se incurre por el mismo procedimiento.

El último experto refiere que la participación ciudadana si sería eficaz, y este se basa en la calidad de involucramiento de los ciudadanos, al acceso a la información, la transparencia y el respeto a la diversidad de opiniones.

Tabla 8

Pregunta 07	Respuestas
7. ¿Conoce casos en donde el procedimiento de revocatoria no refleja la voluntad de la ciudadanía?	E1: Sí, doctor. Existe justo en la ciudad de Huancayo el caso de uno de los exgobernadores regionales que fueron promotores de realizar las firmas y luego de eso estas firmas desaparecieron. No quiero decir el nombre del exgobernador, pero sí, en estos casos ha sucedido y no refleja la voluntad de la ciudadanía.
	E2: Sí. Hace algunos años yo estuve trabajando en una municipalidad, la Municipalidad 9 de Julio de Concepción. El alcalde de esa época se llamaba Eber, lo cual por dichos o malos entendidos de algunos grupos sociales, algunos grupos de intereses, revocaron al alcalde, lo cual no reflejaba realmente la voluntad de la propia ciudadanía. Eso nos hace ver que el procedimiento de revocatoria o el proceso de revocatoria no está cumpliendo con eficacia su funcionalidad y eso hace que no sea transparente
	E3: Bueno, por ejemplo, uno de los casos más emblemáticos es del Susana Villarán, que se dio, no llegaron a sacarla, pero sí sacaron a los demás de su partido que estuvieron ahí. También se vio un caso de corrupción como es el de Odebrecht, y ella apoyó, Odebrecht dio dádivas para su campaña para que no le llegaran a sacar ahí. Entonces, es un marco que se está dando y no se debe dar así. Entonces, no es eficaz.

	E4: En efecto, en Junín ha habido expresiones de revocatoria, tal vez no lo suficientemente sustentados, por falta de un equipo que le dé soporte a la revocatoria y bueno, no han podido ser tan contundentes y más bien se han fraccionado, se han debilitado y por veces han claudicado quienes impulsaban una revocatoria.
	E5: Claro que sí, el proceso de la alcaldesa de Lima, de la señora Susana Villarán, vemos que al final el resultado fue otro y ahora sabemos que ese resultado fue influido por el tema de la publicidad, pero tras esa publicidad han estado intereses económicos, contratos y concesiones, entonces de ninguna manera eso refleja la voluntad de la ciudadanía.
	E6: Sí, nosotros tuvimos hace algunos años al alcalde, Alcides Chamorro, que fue muy cuestionado en su momento por algunas decisiones gubernamentales, como por ejemplo el enrejado de la calle Real o el propio parque Constitución, que ahora se encuentra en un proceso judicial. Y yo en aquel entonces entendí que había un ánimo mayoritario de la población para poder iniciar el proceso de revocatoria. Es más, una promotora compró el kit de revocatoria y recuerdo haber visto en la Plaza Huamanmarca colas de vecinos firmando por ese proceso de revocatoria. Y lo que ocurrió después ya todos lo sabemos. En su momento decía que el promotor de la revocatoria apareció trabajando en una institución gubernamental vinculada al exalcalde y también con algunos bienes que no se conocía hasta la recolección de las firmas.
	E7: Claro, es que dentro de ello ya influye otras cosas. En el caso, por ejemplo, el caso de Susana Viera, o sea, seguramente la población quería, pero hay otros factores que impide que no se refleje eso.
	E8: Sí, a nivel nacional el caso de la alcaldesa Susana Villarán, a nivel regional el caso del señor Alcides Chamorro, el caso del señor Unchupaico, quienes fueron autoridades de esta región.
	E9: Sí, hay varios casos donde ha habido este tipo de desacuerdo entre la ciudadanía y el tema de la revocatoria. Uno de ellos podría ser el caso de Susana Villarán, en el que también ha estado en desacuerdo sobre el tema de la población y el tema de la revocatoria.
	E10: Si, el más conocido es el caso de Susana Villarán, en donde se evidenció para que el proceso de revocatorio no refleje la voluntad ciudadana.

Interpretación analítica:

De los 10 expertos entrevistados, todos refirieron conocer casos en los que se evidenció que el procedimiento de revocatoria no reflejó la voluntad de la ciudadanía, entre ellos, se mencionó el caso de la exalcaldese Susana Villarán, en donde el resultado fue otro, ya que no la revocaron a ella, pero sí sacaron a los otros miembros de su partido.

Otros casos se señalaron, fueron los siguientes: a) un caso de Huancayo donde los exgobernadores regionales fueron los promotores de realizar las firmas y luego de eso estas firmas desaparecieron, b) la Municipalidad 9 de Julio de Concepción, el alcalde de esa época se llamaba Eber, quien por

dichos o malos entendidos de algunos grupos sociales, lo revocaron, lo cual no reflejaba realmente la voluntad de la propia ciudadanía, c) en la plaza Huamanmarca colas de vecinos firmando por ese proceso de revocatoria, el promotor de la revocatoria apareció trabajando en una institución gubernamental vinculada al exalcalde y también con algunos bienes que no se conocía hasta la recolección de las firmas, d) el caso del señor Alcides Chamorro, el caso del señor Unchupaico, quienes fueron autoridades de esta región.

Tabla 9

Pregunta 08	Respuestas
<p>8. ¿Considera que los parámetros establecidos para la realización de participación ciudadana son eficaces?</p>	<p>E1: No, doctor, no considero.</p>
	<p>E2: En realidad, creo que sí. Los parámetros establecidos para la participación ciudadana están dados. Cualquier ciudadano puede hacer un control o pedir información pública. Lo que sucede es que muchas de estas personas o muchos de estos ciudadanos no conocen el procedimiento, no conocen sus derechos, no conocen sus obligaciones y eso hace que no se cumpla con una veraz participación ciudadana y logremos los objetivos que queremos en el tema político.</p>
	<p>E3: No, no son eficaces, obviamente que no, porque los ciudadanos, uno, no saben, no están enterados cómo se da esto, y otro, que tiene que ser el 25% de los ciudadanos, de los electores, para que recién se lleve a cabo esta revocatoria. Entonces, esto también se puede dar de una manera mala, conflictiva. Entonces, nosotros, yo no estoy de acuerdo con estos parámetros establecidos.</p>
	<p>E4: Más bien diría que son insuficientes y poco implementados empoderando a la población para que asuma su rol ciudadano y cuando digo ciudadano en términos de responsabilidad de deberes y derechos.</p>
	<p>E5: Lo que está establecido actualmente no lo creo. Si fuera así, la ciudadanía lograría alcanzar la cantidad de firmas, la cantidad de adhesiones y el procedimiento también. Al final hay autoridades que tienen la capacidad de persuadir y al final, bueno sería que persuadan porque haya mejoras en su gestión, son otro tipo de persuasiones no tan legítimas que al final termina que la población o los impulsores de la revocatoria terminen desistiendo de esas actividades.</p>

	<p>E6: A ver, considero yo, si hablamos propiamente de la revocatoria, de que este mecanismo o debe ser reestructurado, modificado o debe ser desaparecido nuestro sistema de control ciudadano. Desde mi perspectiva, una alternativa podría ser el que se establezca ciertas causales para la revocatoria y que no simplemente sea manejado políticamente la compra de kit de proceso. Por ejemplo, yo propondría de que pueda ser unas causales de la revocatoria si es que permanece este procedimiento el incumplimiento de los planes de gobierno. Nosotros sabemos, y yo como candidato, que la mayoría de candidatos nunca elaboran un plan de gobierno, simplemente ponen ideas sueltas de obras a montón y que nunca van a ser ejecutadas para cumplir con una formalidad que establece el jurado nacional de elecciones. Entonces, si establecemos que una causal, por ejemplo, revocatoria sea el incumplimiento del plan de gobierno, vamos a obligar a que las futuras autoridades, y cuando son candidatos, elaboren planes de gobierno que realmente sean posible desarrollar una vez en gestión.</p>
	<p>E7: Para mí, no. Hasta el día de hoy, pocos resultados hemos tenido referente al procedimiento de la revocatoria.</p>
	<p>E8: No son eficaces por cuanto como ya lo señalamos no reflejan implícito la voluntad de los ciudadanos</p>
	<p>E9: No, no son eficaces. Porque esto se basa en la claridad, la protección de los derechos, la inclusividad y los mecanismos de retroalimentación, la imparcialidad y la transparencia.</p>
	<p>E10: Considero que los parámetros establecidos para la realización de participación ciudadana no son eficaces, debido a que la gente de a pie no participa eficazmente ello debido a mucha desinformación o por el poco interés de involucrarse en la política.</p>

Interpretación analítica:

De los 10 expertos entrevistados 8 coinciden plenamente señalar que los parámetros establecidos para la realización de participación ciudadana son eficaces, ello debido a que, la mayoría de los ciudadanos no conocen del procedimiento, por lo que ello no refleja la verdadera voluntad de los ciudadanos y debido a que se requiere del 25% de los electores, para que recién se lleve el proceso.

Por su parte un experto considera que los parámetros son eficaces, ya que cualquiera puede hacer un control o pedir información pública. Lo que sucede es que muchas de estas personas o muchos de estos ciudadanos no conocen el procedimiento.

Otro experto señala que no serían ineficaces, los denominaría más bien ineficientes y poco implementados empoderando a la población para que

asuma su rol ciudadano y cuando digo ciudadano en términos de responsabilidad de deberes y derechos.

Objetivos específicos: Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023.

Tabla 10

Pregunta 09	Respuestas
<p>9. ¿Conoce de casos de corrupción en el procedimiento revocatorio?</p>	<p>E1: Sí, doctor. Hemos tenido eso y ha sido de manera pública unos casos de corrupción de la señora Susana Villarán, en aquel entonces, involucrado en temas con las empresas de Odebrecht. Bueno, y de repente hay más casos, pero ese es el que le puedo informar.</p>
	<p>E2: Directamente no conozco un caso de corrupción porque tendríamos que verificar con exactitud un juez a quién ha favorecido o a quién no, pero de alguna manera, tras bambalinas, se nota que no se llevó bien el procedimiento de revocatoria de algunos alcaldes y eso hace ver a la ciudadanía que no hay una buena transparencia en este procedimiento.</p>
	<p>E3: Como ya lo dije antes, hay un caso emblemático que ha sido de la exalcaldesa Susana Villarán. Como se ha dado el caso de Odebrecht, Odebrecht apoyó corruptamente a Susana Villarán para que financiara en sí esta campaña revocatoria, para que no se pueda dar esta revocatoria. Entonces, ese es un problema bastante serio en este caso de revocatorias, que siempre recaen en la corrupción. Vienen partidarios o vienen empresas y dan dádivas, y dan más cosas, ofrecen cosas. Entonces, no se puede dar eso.</p>
	<p>E4: Bueno, se podría decir que se presume, pero para ser real, en términos digamos así tan explícitos, no. Se dice, se dijo que en los medios algunos promotores de revocatoria en algún tiempo fueron silenciados por supuestos intereses o arreglos que podría haber habido, pero en términos contundentes demostrados, o sea, desgraciadamente no los conocemos.</p>
	<p>E5: Bueno, indicios, indicios. Por ejemplo, que un sector de la población empiece de manera muy entusiasta el procedimiento de revocatoria porque ya no soporta los desaciertos de la autoridad, pero al final pues estos no concluyan con la presentación de las firmas, con la presentación de los requisitos. Entonces, no todo procedimiento de revocatoria al final termina en el objetivo por el cual fue iniciado. Y entonces es evidente que ahí hay muchos indicios de que algo pasa para que no se concluya el proceso.</p>

	<p>E6: Sí, mencionaba hace un momento el caso este de la recolección de firmas para revocar al exalcalde de Huancayo, Alcides Chamorro. Uno de los casos más escandalosos es el que sabemos con Susana Villarán en Lima, que a cambio de financiamiento de Odebrecht OAS, en aquel entonces que también era socio de Odebrecht, financiaron la campaña por el no, y que tuvo como resultado la no revocatoria de Susana Villarán, pero sí de los regidores. Y hay un caso que también me llama mucho la atención, que quiero comentar. Esto ocurrió en Huasicancha, el año 2018-2019, en que se inició un proceso de revocatoria al alcalde de este distrito acá en la zona sur de Huancayo. Porque el alcalde no había apoyado con la cervecada, es decir, con comprar las cervezas para el aniversario del pueblo. Entonces, este mecanismo de control ciudadano, pues, en realidad no está cumpliendo con los fines objetivos a los que fue establecido.</p>
	<p>E7: Eso siempre ha existido y va a existir siempre, porque, bueno, a veces las intenciones que a un inicio van con fuerza, pero se van debilitándose en el tiempo, en el proceso.</p>
	<p>E8: Sí, hemos escuchado el caso por decir el señor Unchupaico, el caso del señor Chamorro, el caso de la señora Susana Villarán, que tuvo el amparo de Odebrecht para el tema de su revocatoria.</p>
	<p>E9: Sí, como ya lo mencionaba anteriormente, el caso de Susana Villagrán con un millón de dólares en el caso de Odebrecht, ¿no? Como hemos visto.</p>
	<p>E10: Si. Como se señaló anteriormente, el caso de Susana Villarán fue el más sonad, en donde se evidencio actos de corrupción.</p>

Interpretación analítica:

De los 10 expertos entrevistados, 7 coinciden en señalar que el caso más conocido del cual han tomado conocimiento es el caso de la exalcaldesa Susana Villarán, el mismo que estuvo relacionada con la empresa Odebrecht.

Los otros 3 expertos refirieron que directamente no han conocido casos de corrupción; sin embargo, fue público que en algunos casos los promotores de las revocatorias han sido silenciados por intereses. Otros, indicios de estos actos de corrupción es que la población empiece de manera muy entusiasta el procedimiento de revocatoria porque ya no soporta los desaciertos de la autoridad, pero al final pues estos no concluyan con la presentación de las firmas, con la presentación de los requisitos.

Tabla 11

Pregunta 10	Respuestas
-------------	------------

10. ¿Considera que la consulta popular es eficaz en el procedimiento de la revocatoria?	E1: No, doctor, no considero que sea eficaz. A veces las personas, me incluyo como ciudadano, votamos, no votamos por un tema de principios o de temas de mala información o de malas informaciones, sino por temas de conveniencia.
	E2: De acuerdo a la décima pregunta, considero que no. Esta consulta popular no es eficaz en el procedimiento de revocatoria porque simplemente el tema de revocatoria no tiene buenos lineamientos ni parámetros para revocar a una autoridad. Si la autoridad te cayó mal, lo pueden revocar. Si la autoridad simplemente no ejecutó alguna obra a tiempo, lo pueden revocar. Entonces no tiene un sustento político, social, legal, para que realmente esa autoridad pueda ser retirada. Entonces le faltan muchos elementos para que realmente este procedimiento sirva al control ciudadano.
	E3: Bueno, es que no podemos decir eso porque los ciudadanos no saben lo que es una revocatoria en sí. Ya lo vuelvo a decir, que no saben cómo se desarrolla, cuáles son los procedimientos, cuánto es el porcentaje que se debe dar para esta revocatoria. Eso sería todo.
	E4: Como le vuelvo a decir, la eficacia es algo que no se ha mostrado todavía, Entonces, para un proceso de consulta popular se necesita todo un procedimiento de sensibilización, concientización y de ejercicio de ciudadanía para que estos procedimientos tengan eficacia, ¿no? Entonces, por lo tanto, la consulta popular, tal vez en la forma de procederla, de llevarla a cabo, no se ha dado con el suficiente procedimiento que debiera de darse para que se logre esa eficacia.
	E5: Lo que yo considero es que todas las autoridades tienen que ser evaluadas, pero el procedimiento de revocatoria a lo mejor sería más efectivo si se hace una evaluación de todas las autoridades, que puede ser a la mitad del mandato, ¿no?, para las autoridades del Ejecutivo o para el caso de los órganos colegiados, llámese Congreso de la República, consejeros regionales y regidores, que haya la renovación por tercios o la renovación por mitades, a la mitad del mandato. Yo creo que eso sería muchísimo más efectivo que el procedimiento medio, que hasta no se puede entender, ¿no?, el que existe ahora, el que está legislado actualmente.
	E6: No, porque como señalamos hace un momento los promotores son los que finalmente monopolizan la recolección de las firmas, entonces el ciudadano puede tener toda la voluntad, todo el ánimo de revocar al alcalde, pero si finalmente desaparecen los planillones o simplemente estos no son elevados al jurado nacional de elecciones, la voluntad popular de revocar a la autoridad se ve frustrada.
	E7: Bueno, la consulta popular, como que a veces la gente un poco aún todavía no toma conciencia. Dice, bueno, yo he elegido una autoridad, bueno, pues debe cumplir, y esa consulta hace que efectivamente, por eso es que mucha gente ya ni siquiera van a votar en la consulta popular. Entonces dicen, no, yo he elegido una autoridad y tiene que cumplir su mandato. Entonces son muy pocas personas que están involucradas en el tema de la consulta popular.
	E8: Considero que no, que no es eficaz en el procedimiento de la revocatoria por cuanto se encuentran amañados estos procedimientos.
	E9: No, no es eficaz. La transparencia, la protección de los derechos, la vinculación y la aplicación de los resultados en el procedimiento es muy largo y muy engorroso también.
	E10: Considero que no es eficaz.

Interpretación analítica:

Los 10 expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que la consulta popular no es eficaz en el procedimiento de la revocatoria, porque simplemente el tema de revocatoria no tiene buenos lineamientos ni parámetros para revocar a una autoridad; por el contrario, estos se encuentran amañados.

Tabla 12

Pregunta 11	Respuestas
<p>11. ¿Considera que los parámetros establecidos para la realización de la consulta popular son eficaces?</p>	<p>E1: No, doctor, no son eficaces.</p>
	<p>E2: Bueno, no. Los parámetros establecidos para la realización de la consulta de revocatoria no son eficaces, porque, realmente no hay una objetividad por qué lo debemos retirar a esta autoridad. Simplemente hay una subjetividad de algunas personas que realmente quieren el poder o simplemente quieren retirarlo porque no le gusta su cara a esta autoridad política. Entonces volvemos a decir que deberíamos tener una reforma en este tema de consulta popular de revocatoria.</p>
	<p>E3: Bueno, no son eficaces porque, en primer lugar, para revocar a una autoridad, nos dicen que va a ser al tercer año, cuando debe ser a la mitad del mandato al menos. Por eso que debería ser ampliar los años a cinco años de mandato, para que en el tercer año se pueda dar esta revocatoria. Ahora bien, eso también de que es el 25% de los ciudadanos que están ahí para realizar una revocatoria, o van a firmar esta revocatoria para que se apruebe esta revocatoria, también no es eficaz. Ahora, veamos desde otro punto de vista que es un gasto también la revocatoria. Uno por la consulta, otro que va a ser para en sí dar la revocatoria. Son doble inversión del Estado que se va a dar para esta revocatoria. Eso sería. Entonces no es eficaz.</p>
	<p>E4: Bueno, los parámetros establecidos para la consulta no son lo suficientemente eficaces, considero. Creo que frente a este contexto actual en el que vive nuestro país, los parámetros tuvieran que ser mucho más contundentes, mucho más determinantes, por ejemplo, hay una serie de situaciones en las que debiera de legislarse o establecerse normas de que el incumplimiento de ofertas, por ejemplo, debieran de ser causales de vacancia, de por sí. Entonces, pero desgraciadamente no se llega a ese nivel de contundencia.</p>
	<p>E5: Creo que debería simplificarse, hacerse más sencillo, ¿no?, para que de esta manera la decisión popular pueda ser aplicada de manera más directa</p>
	<p>E6: Vuelvo a repetir, yo a pesar de ser un ferviente creyente de los derechos ciudadanos, considero que el proceso de revocatoria no es adecuado, sobre todo en un país donde no tenemos la madurez política, los ciudadanos, para afrontar un proceso de naturaleza.</p>

	E7: Bueno, siempre hemos visto que las normas están dadas, ¿no? Pero su cumplimiento de la norma a veces es un poco lento y hay algunos vacíos.
	E8: Son eficaces relativamente, pero puestos en práctica no son eficaces.
	E9: No, tampoco considero que son eficaces porque son procedimientos muy duraderos, muy largos y no son muy eficaces
	E10: No, considero que sean eficaces.

Interpretación analítica:

De los 10 expertos entrevistados, 9 coinciden en señalar que los parámetros establecidos para la realización de la consulta popular no son eficaces, porque realmente no hay una objetividad, en la revocatoria de una autoridad, existe el problema de la subjetividad presente en algunas personas que realmente quieren el poder o simplemente quieren revocar a las autoridades, porque no les gusta.

Asimismo, otro experto refiere que, en el contexto actual en el que vive nuestro país, los parámetros tuvieran que ser mucho más contundentes. Otro experto señala que debería simplificarse, hacerse más sencillo.

El último experto, manifiesta que la consulta popular en su procedimiento no son eficaces en la práctica.

Tabla 13

Pregunta 12	Respuestas
12. ¿Considera que se debe cambiar el procedimiento de la revocatoria?	E1: Sí, doctor, el procedimiento de revocatoria debe ser cambiado, debe ser más flexible, como todo procedimiento administrativo. En realidad, deben dar más acceso, porque eso de estar rellenando firmas, imagínense que tengamos un alcalde corrupto, le podríamos llamar. O sea, yo tengo que todavía pedir documentos al jurado nacional de elecciones, hacer firmar a los ciudadanos y en mérito de eso todavía presentar ante el jurado para que el jurado a su vez convoque elecciones. Y en realidad debería existir un solo promotor en esta clase de procesos.

	<p>E2: Sí. De acuerdo a lo que hemos estado viendo, creo por conveniente que sí se debe cambiar el procedimiento de revocatoria para que tenga mayores parámetros, mayores lineamientos, mayor objetividad, para que de alguna manera no se saque autoridades que hacen una buena labor por simplemente mezquindades políticas y eso haga que no tengamos un buen funcionamiento del desempeño de la gestión pública en favor de la ciudadanía.</p>
	<p>E3: Bueno, yo creo que sí. Hay que manejarlo de esta manera. Como dije antes, debería ser de cinco años el mandato, de que dure el mandato de las autoridades y que también sea la mitad de las consultas de revocatoria sea la mitad. La mitad de este mandato, en este caso, sería al tercer año para que dure dos años de que venga otra nueva autoridad y pueda desarrollar un correcto mandato de sus funciones. Entonces sería eso, más que nada esos dos puntos más precisos que se debería cambiar.</p>
	<p>E4: Sí, considero que debiera de reajustarse, mejorarse, porque estas propuestas, estos conceptos de revocatoria han sido hechos en un contexto diferente al de la crisis generalizada que se encuentra actualmente en el país. O sea, por lo tanto, debieran de replantearse, mejorarse, pensando que también el ejercicio de ciudadanía, como digo, está bastante debilitado, ¿no? Hay una descomposición del tejido social y una total desacreditación de parte de los llamados partidos políticos que ya no cumplen ese rol. Entonces, por lo tanto, se requiere mejorar y actualizar esos procesos nuevamente.</p>
	<p>E5: Sí, a través de consultas populares directas, ¿no? No estamos hablando de plebiscitos, los plebiscitos son más que nada usados por las dictaduras, estamos hablando de consultas populares democráticas, donde de manera directa se ejecute y se aplique la voluntad popular.</p>
	<p>E6: Yo soy de la idea de que debe desaparecer el sistema de revocatoria en el país, porque no está bien utilizado, sin embargo si es que se tiene el ánimo, la voluntad de que permanezca este mecanismo de control ciudadano, se tiene que hacer profundas reformas como por ejemplo creo yo el establecer causales o que la revocatoria no sea sólo un kit por distrito electoral, sino que puedan ser más para no tener pues la desaparición de los planillones ni la manipulación del sistema revocatorio dentro del país.</p>
	<p>E7: Debería ser más efectivo y más eficaz.</p>
	<p>E8: Sí, considero que sí, todavía desde que debería llevar implícito la voluntad de los ciudadanos.</p>
	<p>E9: Cambiar el procedimiento de revocatoria debe ser un proceso reflexivo que equilibre la rendición de cuentas con la estabilidad institucional y la justicia, la participación activa de los ciudadanos, el diálogo político y el respeto por los principios democráticos son esenciales en cualquier revisión del procedimiento.</p>
	<p>E10: Considero que sí, se debe mejorar el procedimiento de revocatoria, para que se eviten los vicios que hemos detectado en el transcurso de la presente entrevista. Se debe</p>

Interpretación analítica:

De los 10 expertos entrevistados, 9 consideran que se debe cambiar el procedimiento de la revocatoria; este debe ser más flexible, como todo procedimiento administrativo, asimismo, para que tenga mayores parámetros,

mayores lineamientos, mayor objetividad, para que de alguna manera no se saque autoridades que hacen una buena labor por simplemente, debería ser de cinco años el mandato, de que dure el mandato de las autoridades y que también sea la mitad de las consultas de revocatoria sea la mitad.

El último experto manifiesta que el procedimiento de revocatoria debería desaparecer.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Objetivo general

Respecto al objetivo general planteado, el cual consiste en determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023. Debemos precisar, que los diez expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que el control ciudadano no es eficaz en el procedimiento de revocatoria, ello debido a que este es engorroso y revisten de alguna forma de irregularidades para revisar determinados actos, además, que no todos los ciudadanos lo conocen.

Asimismo, un experto precisa que no es eficaz y eso se ve en los resultados de autoridades revocadas, especialmente en las grandes urbes. Por el contrario, muchas veces los procedimientos de revocatoria son utilizados de una manera de chantaje, por ejemplo: si nos vamos a los pueblitos pequeños, hay casos de revocatoria, hasta de revancha personal o por negocios, donde basta unir a un sector de la población para realizar un procedimiento de revocatoria y destituir a la autoridad.

En ese mismo sentido, los diez expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que el procedimiento de revocatoria no es eficaz, ello debido a que para realizar un procedimiento de revocatoria hay que realizar unos trámites muy engorrosos, entre ellos, podemos mencionar que hay que solicitar documentos del Jurado Nacional de Elecciones, realizar la compra de un kit que se hace en la ONPE, luego hacer firmar a la población, se tienen que filtrar las firmas y esto implica no solo temas de corrupción, sino temas de conveniencia de cada persona que vea realizar el procedimiento de revocatoria.

En esa misma línea, Alvarado (2021), refiere que la revocatoria de autoridades es reducido en su ejercicio ya si bien en teoría hay reglas que garanticen su ejercicio no obstante en la práctica tanta formalidad y requisitos no posibilita que los ciudadanos logren utilizar su derecho de colaboración ciudadana, debido a que si nos ponemos a ver la verdad hay varios intereses en juego y se truncan esta clase de proceso.

Muñoz (2022), precisa que las autoridades susceptibles de un proceso de revocatoria incluyen a alcaldes, regidores, consejeros regionales, vicegobernadores y gobernadores regionales. Es importante señalar que este mecanismo de control no puede aplicarse a otras autoridades de elección popular, como el presidente de la República, congresistas y parlamentarios andinos. Esto evidencia un ámbito específico de control sobre ciertas autoridades.

Asimismo, los 10 expertos entrevistados coinciden en señalar que el procedimiento actual de la revocatoria es constitucional, ello debido a que la revocatoria se encuentra regulada en el artículo 31 de nuestra Constitución, en donde se reconoce ese derecho a los ciudadanos que se puede revocar a las autoridades cuando éstas no cumplen sus funciones adecuadamente. Asimismo, un experto precisa que la revocatoria es constitucional; pero no está plenamente implementada, y que debería expresar la voluntad popular.

Lo anterior coincide con lo referido por Cardona y Rivera (2020), quienes precisan que la revocatoria es un mecanismo constitucional que promueve el uso de la democracia participativa y es una herramienta útil para la aplicación de la soberanía popular sobre la política.

En ese mismo sentido, Flores (2019), refiere que la Revocatoria al ser un derecho constitucional se sustenta en el derecho a la participación política y ciudadana; no entorpece la Democracia sino la fortalece. La revocatoria es una herramienta participativa, en la que el ciudadano ejerce el poder de revocar a su gobernante.

Además, es importante señalar que los 10 expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que los actos de corrupción impiden el buen desarrollo del procedimiento de la revocatoria, debido a que los actos de corrupción son un mal estructural y sistemático que se encuentra en las instituciones del Estado y eso impide un buen procedimiento de revocatoria, ya que corta transversalmente la gestión pública.

Lo anterior se ve reflejado, cuando grupos que simplemente desean conseguir algún favor, compran un kit electoral y luego van a hablar con la autoridad para que la revocatoria no suceda, ello implica muchas cosas negativas bajo la mesa. Y este procedimiento de revocatoria no se hace ni eficaz ni transparente; por el contrario, señala otro experto, se convierte en un mecanismo de chantaje y extorsión.

Lo anterior se condice con lo referido por Altez (2020), quien enumera las razones de quienes no participan en la revocatoria: se trata de un gasto inútil, una pérdida de tiempo y, la paralización de obras iniciadas, más gasto, y no se debe desperdiciar recursos económicos, no es apropiada en términos democráticos, elegir a un nuevo alcalde para un año y volver a empezar no es negociable.

En relación, al actuar de los operadores del Poder Judicial, los 10 expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que el actuar de los operadores del Poder Judicial no es eficaz cuando se trata de procesos sobre actos de corrupción realizados por las autoridades que van a ser

revocadas, ello debido a que actualmente tenemos muchas autoridades que tienen con procesos que no concluyen en sentencias o las sentencias tardan mucho y ya se acabó la gestión y la autoridad corrupta cumplió sus cuatro años de mandato.

Asimismo, un experto refiere que en la actualidad varios presidentes regionales o presidentes del Estado están siendo juzgados, pero con diferente criterio de acuerdo al pensamiento de cada juez o de cada sala que los está juzgando.

Otro experto detalla los siguientes casos en donde se evidencia el lento proceder del poder judicial: el señor Blayme Cerrón fue sentenciado por un proceso de su primera gestión, es decir, pasaron más de ocho años para obtener una sentencia. El señor Unchupayco recién obtuvo una sentencia en primera instancia que ha apelado, por cierto, también de su gestión en la Municipalidad de la Ciudad del Tambo, es decir, que existe un retraso en la actuación del Poder Judicial.

Objetivos específicos: Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023.

Respecto al objetivo específico planteado, el cual consiste en determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023. Debemos precisar que de los 10 expertos entrevistados 9 coinciden en señalar que la participación ciudadana no es eficaz en un proceso de revocatoria, por el contrario, es débil, ello en razón de que, muchas veces los ciudadanos no se quieren inmiscuirse en este tema y solo son algunos interesados, pero debido a que tienen algún interés, por querer obtener algún beneficio que realizan este proceso de revocatoria, no identificando y no favoreciendo la participación

ciudadana. Otro caso, es que los ciudadanos sean manipulados por los promotores, quienes tienen sus intereses ocultos.

Lo último, se encuentre acorde con lo señalado por Reyes (2023), quien concluyo en su trabajo de investigación que, para el buen funcionamiento del procedimiento de la revocatoria, se necesita un grupo de personas que dediquen tiempo, energía y recursos humanos para, en primer lugar, apoyar la solicitud de revocación y, en segundo lugar, persuadir a los ciudadanos descontentos para que apoyen la propuesta.

En esa misma línea, Altez (2020), señala que las decisiones y percepciones de los electores frente a un mecanismo plebiscitario de la revocatoria influye en varios factores, el marketing político, el componente emocional y la racionalidad.

Asimismo, un experto refiere que un obstáculo para la verdadera participación ciudadana en los procesos de revocatoria, es que se debe tener recursos por los gastos que se incurre por el mismo procedimiento. Y el último experto refiere que la participación ciudadana si sería eficaz, si se basa en la calidad de involucramiento de los ciudadanos, al acceso a la información, la transparencia y el respeto a la diversidad de opiniones.

Respecto a sí el procedimiento de revocatoria refleja la voluntad de la ciudadanía, los 10 expertos entrevistados, refieren conocer casos en los que se evidenció que el procedimiento de revocatoria no reflejó la voluntad de la ciudadanía, entre ellos, se mencionó el caso de la exalcaldese Susana Villarán. Otros casos se señalaron, fueron los siguientes: a) un caso de Huancayo donde los exgobernadores regionales fueron los promotores de realizar las firmas y luego de eso estas firmas desaparecieron, b) la Municipalidad 9 de Julio de Concepción, el alcalde de esa época se llamaba Eber, quien por dichos o malos entendidos de algunos grupos sociales, lo

revocaron, lo cual no reflejaba realmente la voluntad de la propia ciudadanía, y c) en la plaza Huamanmarca colas de vecinos firmando por ese proceso de revocatoria, el promotor de la revocatoria apareció trabajando en una institución gubernamental vinculada al exalcalde y también con algunos bienes que no se conocía hasta la recolección de las firmas. Lo que nos permite inferir que, en los pueblos de las zonas rurales, es más frecuente la manipulación de la revocatoria.

Por el contrario, Martel y Challco (2022), concluyo en su trabajo de investigación que los distritos situados en zonas rurales presentan una probabilidad de revocatoria menor, específicamente un 13% menor ($p < 0.005$). Se argumenta que la ruralidad tiende a asociarse con una menor participación de la sociedad civil y mayores obstáculos para la organización, lo que, en consecuencia, reduce la probabilidad de que un distrito en área rural intente llevar a cabo un proceso de revocatoria.

Respecto si la participación ciudadana es eficaz, de los 10 expertos entrevistados 8 coinciden plenamente señalar que los parámetros establecidos para la realización de participación ciudadana son eficaces, ello debido a que, la mayoría de los ciudadanos no conocen del procedimiento, por lo que ello no refleja la verdadera voluntad de los ciudadanos y debido a que se requiere del 25% de los electores, para que recién se lleve el proceso.

Por su parte un experto considera que los parámetros son eficaces, ya que cualquiera puede hacer un control o pedir información pública. Lo que sucede es que muchas de estas personas o muchos de estos ciudadanos no conocen el procedimiento. Otro experto señala que no serían ineficaces, los denominaría más bien ineficientes y poco implementados.

Al respecto, cabe señalar lo arribado por Jiménez (2021), que vivimos tiempos convulsos, política y socialmente, y la participación ciudadana puede ser una herramienta muy fuerte. Su uso y desarrollo, como se ha comprobado, puede variar mucho, por lo que, si exigimos más participación ciudadana, no sólo nos tenemos que parar a ver cuánta participación se ofrece, sino de qué tipo y la calidad de esta.

Objetivos específicos: Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023.

Respecto al segundo objetivo específico planteado, el cual consiste en determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023. Debemos precisar que, de los 10 expertos entrevistados, 7 coinciden en señalar que el caso más conocido del cual han tomado conocimiento es el caso de la exalcaldesa Susana Villarán, el mismo que estuvo relacionada con la empresa Odebrecht.

Los otros 3 expertos refirieron que directamente no han conocido casos de corrupción; sin embargo, fue público que en algunos casos los promotores de las revocatorias han sido silenciados por intereses. Otros, indicios de estos actos de corrupción es que la población empiece de manera muy entusiasta el procedimiento de revocatoria porque ya no soporta los desaciertos de la autoridad, pero al final estos no concluyen con la presentación de las firmas, ni con la presentación de los requisitos.

En relación, a si la consulta popular es eficaz en el procedimiento de revocatoria, los 10 expertos entrevistados coinciden plenamente en señalar que la consulta popular no es eficaz en el procedimiento de la revocatoria, porque simplemente el tema de revocatoria no tiene buenos lineamientos

ni parámetros para revocar a una autoridad; por el contrario, estos se encuentran amañados.

Respecto a sí los parámetros actuales de la consulta popular son eficaces, los 10 expertos entrevistados, 9 coinciden en señalar que los parámetros establecidos para la realización de la consulta popular no son eficaces, porque realmente no hay una objetividad, en la revocatoria de una autoridad, existe el problema de la subjetividad presente en algunas personas que realmente quieren el poder o simplemente quieren revocar a las autoridades, porque no les gusta.

En esa misma línea, Altez (2020), señala que las decisiones y percepciones de los electores frente a un mecanismo plebiscitario de la revocatoria influye en varios factores, el marketing político, el componente emocional y la racionalidad.

Asimismo, otro experto refiere que, en el contexto actual en el que vive nuestro país, los parámetros tendrían que ser mucho más contundentes. Otro experto señala que debería simplificarse, hacerse más sencillo.

El último experto, manifiesta que la consulta popular es un procedimiento que no es eficaz en la práctica.

En relación, a si el procedimiento de revocatoria debe cambiar, se debe precisar que de los 10 expertos entrevistados, 9 consideran que se debe cambiar el procedimiento de la revocatoria; este debe ser más flexible, como todo procedimiento administrativo, asimismo, para que tenga mayores parámetros, mayores lineamientos, mayor objetividad, para que de alguna manera no se saque autoridades que hacen una buena labor por simplemente, debería ser de cinco años el mandato, de que dure el mandato de las autoridades y que también sea la mitad de las consultas de

revocatoria sea la mitad. El último experto manifiesta que el procedimiento de revocatoria debería desaparecer

En la misma línea de lo señalado, Santamaría (2021) refirió que las autoridades administrativas al resolver revocar, inaplicar o suspender un acto administrativo, mediante el mecanismo de la revocación directa debe considerar si dicho acto cuenta con los siguientes criterios:

- Acata los tratados internacionales en derechos humanos.
- Persigue los valores contenidos en la constitución política.
- Observa derechos de la parte dogmática y orgánica de la constitución.
- Aplica las garantías de la constitución y la ley
- Acata la Ley
- Acata actos administrativos superiores.
- Obedece las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:

H₁: Hipótesis alternativa

H₀: Hipótesis nula

5.2.1. Contrastación de Hipótesis general

H₁: El control ciudadano influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023.

H₀: El control ciudadano no influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023

De los resultados obtenidos, se desprende que el control ciudadano no Influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023, debido a que este es engorroso, revisten de alguna forma de irregularidades para revisar determinados actos, y sobre todo que muchos ciudadanos desconocen de su procedimiento.

5.2.2. Contrastación de Hipótesis específicas

H₁: La consulta popular Influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023.

H₀: La consulta popular no Influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023.

De los resultados obtenidos, se desprende que la consulta popular no Influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023, debido a que la consulta popular no es eficaz.

H₁: La participación ciudadana Influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023.

H₀: La participación ciudadana no Influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023.

De los resultados obtenidos, se desprende que la participación ciudadana no Influye positivamente en el procedimiento de revocatoria en el Perú, 1993-2023, debido a que la participación ciudadana no es eficaz en un proceso de revocatoria, por el contrario, es débil, ello en razón de que, muchas veces los ciudadanos no se quieren inmiscuir por actos de corrupción.

5.3. Conclusiones

Primera:

En la presente investigación se concluye que el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta al control ciudadano en el Perú, 1993-2023; esto debido a que el actual procedimiento de revocatoria es engorroso, ineficaz, los mismos que se revisten de irregularidades, ya que, para realizar un procedimiento de revocatoria hay que realizar los siguientes trámites; por ejemplo: solicitar documentos del Jurado Nacional de Elecciones, realizar la compra de un kit que se hace en la ONPE, luego hacer firmar a la población, se tienen que filtrar las firmas y esto implica no solo temas de corrupción, sino temas de conveniencia de cada persona que vea realizar el procedimiento de revocatoria; ya que la corrupción es un mal estructural y sistemático que se encuentra en las instituciones del Estado y eso impide un buen procedimiento de revocatoria, ya que corta transversalmente la gestión pública.

Segunda:

Se concluye que el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023; ello debido a que la participación ciudadana es débil, en razón de que, muchas veces los ciudadanos no quieren inmiscuirse en este tema por verse involucrados actos de corrupción; y los que se interesan es porque tienen algún interés de por medio, por querer obtener algún beneficio propio, siendo los promotores los que manipulan a los ciudadanos.

Asimismo, se señala que un obstáculo para la verdadera participación ciudadana en los procesos de revocatoria, es que se debe tener recursos por los gastos que se incurre por el mismo procedimiento.

Tercera:

Se concluye que el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023, debido a que la consulta popular no es eficaz, porque simplemente la revocatoria no tiene buenos lineamientos ni parámetros para revocar a una autoridad; por el contrario, estos se encuentran amañados, no hay objetividad, existe el problema de que conocer realmente si las personas quieren el poder o simplemente quieren revocar a las autoridades, porque no les gusta.

5.4. Recomendaciones

Primera:

Consideramos que el procedimiento de revocatoria debe modificarse, debe ser de fácil acceso para todos los ciudadanos, para que ellos sean los que vigilen las irregularidades.

Segunda:

Se debe concientizar a la ciudadanía peruana que los temas de políticas no deben necesariamente vincularse con temas de corrupción, por el contrario, el sentir que se trabaja por el país, sentirse responsable por el rumbo del país. En ese sentido, consideramos que se deben aperturar medios en donde los ciudadanos puedan conocer del procedimiento de revocatoria y pueda participar conscientemente.

Tercera:

Se debe modificar el procedimiento de revocatoria, para que la consulta popular sea eficaz; no limitando solo que las autoridades de gobiernos locales

y regionales sean sometidas al proceso de revocatoria, sino también los congresistas y el mismo presidente de la República, todo con objetividad y que ya no tenga el mismo procedimiento de ahora sino sea a través de una consulta popular a mitad de mandato de gobierno donde el soberano decida si su autoridad se queda en el cargo elegido o se va, eso terminaría el mal procedimiento instaurado, la compra de kit, recolección de firmas, corrupción y el sistema perverso que hoy funciona, ya que sólo habría una consulta a través de un proceso electoral donde ya no habría promotor ni grupo de personas en contra de la autoridad y eso significaría que la autoridad trabaje mejor y el elector éste al tanto de la labor del elegido, mejorando así el sistema democrático del país.

Referencias Bibliográficas

- Altez, M.M. (2020). ¿Qué salvó de la Revocatoria a una alcaldesa? Un análisis de la campaña por el no durante el proceso de Revocatoria a la Exalcaldesa Susana Villarán. Tesis de maestría, Perú. Extraído de: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17086/A_LTEZ_BRENNER_MILDRED_MAGALY_QU%c3%89_SALV%c3%93_DE_L_A_REVOCATORIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarado, J. A. (2021). La Consulta Popular de Revocatoria y su Impacto en el Aspecto Socio – Político del distrito de Ocoña de la Provincia de Camaná – 2019. Tesis para optar el Título de Abogado, Perú. Extraído de: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1216/Alvarado%20Chavez%2c%20Jasson%20Alejandro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernales, E. (1999). La Constitución de 1993. Análisis comparado. Extraído de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/\\$FILE/Const.Comentada_Bernales_Indice_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/$FILE/Const.Comentada_Bernales_Indice_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf)
- Cardona y Rivera (2020). Desde la Constitución de 1991, el Mecanismo de Revocatoria de Mandato ha servido como medio de Control Político Ciudadano. Tesis de maestría, Colombia.
- Deza y Muñoz (2012). El método descriptivo. Extraído de: [file:///C:/Users/carme/Downloads/Dialnet-GestionDelTalentoHumanoYRentabilidadEnLaEmpresaKan-8229670%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/carme/Downloads/Dialnet-GestionDelTalentoHumanoYRentabilidadEnLaEmpresaKan-8229670%20(1).pdf)
- Flores, V.M. (2019). Participación Ciudadana en el Congreso: Análisis de factores observados en las inconductas de los congresistas y la posibilidad de la Revocatoria Congresal en el Perú. Tesis para optar el Título de Abogado, Perú. Extraído de:

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17168/FILES/LORES_UGAS_VER%c3%93NICA_MARIBEL%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Isique (S/N). Mecanismos de Participación Ciudadana. Extraído de: https://www.google.com.pe/search?q=grupos+eticos+del+peru&rlz=1C1KMZB_enPE707PE711&oq=grupos+eticos&aqs=chrome.1.69i57j0l5.12827j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Jiménez, G. (2021). Políticas Públicas de Participación e Ideología Política: El caso de la ciudad de Madrid. Tesis de doctorado, España. Extraído de: <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/112988/1/Tesis%20doctoral%20-%20Gemma%20Jim%C3%A9nez%20Romera..pdf>

Martel, M. y Challco, M. (2022). Determinantes de la Revocatoria de Autoridades Municipales en la Región del Cusco, Período 2002- 2018. Tesis para optar el Título de Abogado, Perú. Extraído de: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5076/Milagros_Monica_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Maximum – Diccionario Enciclopédico ilustrado a todo color. (2005) – México – Editorial Reymo S.A. de C.V.

Muñoz, D.E. (2023). Efectos Jurídicos de la Sindemia Covid 19, en los procesos de revocatoria de las autoridades políticas de gobiernos locales del Perú periodo 2019-2022. Tesis de doctorado, España. Extraído de: <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c3ebfd2c-9afa-4110-96bc-1e0cf3dcc017/content>

Muro, M. (agosto 2006). La Constitución en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional – Sentencias vinculadas con los artículos de la Constitución – Dialogo con la Jurisprudencia – Tribunal Constitucional del Peru – Dialogo con la Jurisprudencia – Actualidad, análisis y critica jurisprudencial – Lima – Perú – Gaceta Jurídica S.A.

- Remy, M. I. (2013). Las Revocatorias en el Perú: Entre la Participación Masiva y la Debilidad Institucional. Extraído de: <https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/las-revocatorias-en-el-peru-entre-la-participacion-masiva-y-la-debilidad-institucional/>
- Reyes, J. E. (2023). Revocatoria del mandato en Loja: contienda política y disputa por el poder local. Tesis de maestría, Flacso Ecuador.
- Rodríguez, J. C. (2018). El entendimiento ciudadano de la revocación de mandato popular a presidente municipal de Nuevo León. Extraído de: <http://eprints.uanl.mx/16003/1/1080291122.pdf>
- Rodríguez, R. (S/N) La Revocatoria En El Perú: Apuntes Constitucionales y Políticos. Extraído de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CAAE0EDE67262D9205257C5B005DBA84/\\$FILE/Conociendo_Formato_Catalogacion_Junio2009.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CAAE0EDE67262D9205257C5B005DBA84/$FILE/Conociendo_Formato_Catalogacion_Junio2009.pdf)
- Ruiz, R. (2007). El método científico y sus etapas. Extraído de: <https://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf>
- Santamaria, M. Y. (2021). Una mirada al debido proceso en la Revocatoria Directa de actuaciones administrativas de carácter sancionatorio. Tesis de maestría, Colombia. Extraído de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23667/tesis%20debido%20proceso%20en%20la%20revocacion%20directa%20de%20actuaciones%20administrativas%20de%20caracter%20sancionatorio-%20Maryed%20Santamaria.pdf?sequence=3>
- Uribe, C. J. (2015). ¿Diseñada para Fracasas? La Revocatoria de mandato en Colombia. Un Análisis de su activación en el nivel Municipal. Extraído de: <http://files.pucp.edu.pe/sistema-ponencias/wp-content/uploads/2014/12/Ponencia-Alacip-Urbe-Mendoza.pdf>

Normativa Nacional e Internacional:

1. LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO (LEY 26300)
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA (1993).
3. CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
4. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXOS

I. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: REVOCATORIA Y CONTROL CIUDADANO EN EL PERÚ, 1993-2023.

AUTOR: EDGAR YUSETH ALMONACID SOSA.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Categoría 1: Revocatoria	Tipo de investigación: Básica
¿De qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023?	Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023.	El ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta el control ciudadano en el Perú, 1993-2023.	Subcategorías 1. Normativa 2. Histórica o fáctica 3. Valorativa	Diseño: No Experimental, de corte transversal-descriptivo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Categoría 2: Control Ciudadano	Población: Toda la población peruana
¿De qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023?	-Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023.	-El ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la consulta popular en el Perú, 1993-2023.	Subcategorías 1. Consulta Popular 2. Participación Ciudadana	Muestra: 10 expertos
¿De qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023?	-Determinar de qué manera el ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023.	-El ineficaz procedimiento de Revocatoria afecta la participación ciudadana en el Perú, 1993-2023.		Instrumentos de recolección de datos: Entrevista y ficha de entrevista

Anexo 02: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA SER PARTICIPANTE EN EL ESTUDIO

TITULO:

“Revocatoria y control ciudadano en el Perú, 1993-2023”

PROPOSITO

La investigación propuesta se realizará con el objetivo de analizar los rasgos de las leyes vigentes de la Revocatoria en el Perú, 1993-2023.

PROCEDIMIENTOS

En caso proporcione su conformidad para participar como entrevistado en el presente estudio y firmar el consentimiento informado, el procedimiento será el siguiente:

Una vez que se haya terminado con la entrevista, se procederá a registrar la información y se formularán los cuadros estadísticos que reflejen los resultados. Los resultados de la presente investigación, serán empleados para fines netamente académicos; los mismos que serán de gran contribución para la comunidad nacional e internacional.

RIESGOS Y BENEFICIOS POTENCIALES

Riesgos a la Privacidad y Confidencialidad:

Si bien al realizar las entrevistas se identificará a la persona a quien se está entrevistando, el procesamiento de datos será anónimo, en todo el trabajo no se detallarán nombres ni respuestas específicas de los entrevistados, por el contrario, se otorgará un código numérico a cada participante. Buscando respetar la privacidad y confidencialidad de los mismo, eliminando todo tipo de riesgo de posibles repercusiones en diferentes ámbitos.

Entrevista:

Contendrá un número de 10 preguntas abiertas, cuyas respuestas se ingresarán en la base de datos, todo almacenamiento será de forma confidencial y segura; no existiendo un riesgo para la confidencialidad porque los datos no registran la información privada.

BENEFICIOS QUE SE ANTICIPAN PARA LOS PARTICIPANTES

El detalle proporciona a los 10 expertos en las diferentes áreas del derecho, permitirá afianzar su interés por el objeto materia de la presente investigación.

BENEFICIO QUE SE ANTICIPAN PARA LA SOCIEDAD

Esta investigación cuenta con dos variables, uno la Revocatoria; y el otro, el Control Ciudadano, como mecanismo de control y participación ciudadana, así como los derechos constitucionales reales de los ciudadanos para ejercer la participación directa en la administración pública a través de la aplicación de la Constitución Política del Estado.

COMPENSACIÓN POR TU PARTICIPACIÓN

La finalidad de este trabajo, es solucionar un problema latente en la sociedad no una compensación económica, primero porque las leyes de la revocatoria están mal elaboradas y segundo el procedimiento es pésimo que conlleva a actos de corrupción en el sistema de la administración pública.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTUDIO

Por favor, indica marcando con una X si quiere recibir información general. Será su responsabilidad dar a conocer a la investigadora si tu dirección de correo electrónico y/o teléfono han sido modificados. La forma de contactar a la investigada está bajo el rubro “Contacto con los investigadores”

() Si quiero recibir información general sobre lo que se averiguó con el estudio.

() No quiero recibir ninguna información.

FIRMA DEL INVESTIGADOR

He explicado este estudio al entrevistado y contestado todas sus preguntas. Creo que el/ella comprende la información descrita en este documento y accede a participar en forma voluntaria.

Nombre del investigador

Firma del investigador/a

Fecha (tiene que ser el mismo día cuando firma el participante)

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El investigador se compromete a gestionar la información recolectada con la reserva y confidencialidad del caso, respetando las normas éticas que la investigación científica exige. Para lo cual, se garantiza el anonimato del colaborador, así como la seguridad del procesamiento y almacenamiento de los datos.

LA ELECCIÓN DE PARTICIPAR

Su decisión para participar en esta investigación es voluntaria y tiene la decisión de no participar o modificar su decisión y retirar el consentimiento en cualquier momento.

CONTACTO CON EL INVESTIGADOR

El investigador podrá ser contactado por medio del siguiente correo electrónico: edgaralmonacidsosa33@gmail.com

DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN

Al participar en este estudio, no está renunciando a ninguno de los derechos. Si tiene preguntas sobre tus derechos como participante en la investigación, puedes contactarse con el Comité Institucional de Ética de la UPSJB que se encarga de la protección de las personas en los estudios de investigación. Allí puedes contactar con el Dr. Mg. Antonio Flores, presidente del Comité Institucional de Ética de la Universidad Privada San Juan Bautista al teléfono (01) 2142500 anexo 146, o acudir a la siguiente dirección: Vicerrectorado de Investigación, Campus UPSJB, Av. Juan Antonio Lavalle 302-304 (Ex hacienda Villa), Chorrillos, Lima.

FIRMA DEL PARTICIPANTE

He leído la información señala líneas arriba. He tenido la oportunidad de formular preguntas y obtener respuestas satisfactorias de las mismas. He recibido una copia de este consentimiento.

AL FIRMAR ESTE FORMATO, ESTOY DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN FORMA VOLUNTARIA EN LA INVESTIGACION QUE AQUÍ SE DESCRIBE.

Nombre del participante

Firma del Participante

Fecha

Anexo 03 Instrumento de recolección de datos

ENTREVISTA SOBRE LA REVOCATORIA Y CONTROL CIUDADANO EN EL PERU, 1993-2023

Datos:

Nombres y apellidos:

Cargo o puesto que desempeña:

Código de la entrevista:

Fecha y hora:

Lugar de la entrevista:

Precisiones:

Para responder adecuadamente las preguntas debe tener en cuenta que son cuestión abiertas, en cuyas respuestas pueden expresarse de forma verídica, teniendo que todos los apuntes y/o grabaciones que realice el investigador permanecerán en total reserva y confidencialidad.

PREGUNTAS:

Objetivo General: Analizar cómo influye el control ciudadano en el procedimiento de Revocatoria en el Perú, 1993-2023

1. Considera ¿Qué el control ciudadano es eficaz en el procedimiento de la revocatoria?
2. Considera ¿Qué el procedimiento de la revocatoria es eficaz?
3. Considera ¿Qué el procedimiento actual de la revocatoria es constitucional?
4. Considera ¿Qué los actos de corrupción impiden el buen desarrollo del procedimiento de la revocatoria?
5. Considera ¿Qué el actuar de los operadores del poder judicial, atiende eficazmente cuando se trata de procesos sobre actos de corrupción realizados por las autoridades que van a ser revocadas?

Objetivos específicos: Determinar cómo influye la participación ciudadana en el procedimiento de Revocatoria en el Perú, 1993-2023.

6. Considera ¿Qué la participación ciudadana es eficaz en un proceso de revocatoria?

7. ¿Conoce casos en donde el procedimiento de revocatoria no reflejo la voluntad de la ciudadanía?
8. Considera ¿Qué los parámetros establecidos para la realización de la participación ciudadana son eficaces?

Objetivos específicos: Determinar cómo influye la consulta popular en el procedimiento de Revocatoria en el Perú, 1993-2023.

9. Considera ¿Qué la consulta popular es eficaz en el procedimiento de revocatoria?
10. Considera ¿Qué los parámetros establecidos para la realización de la consulta popular son eficaces?

Anexo 4: Ficha de expertos



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SOLIS GOCHÉ, JORGE ALBERTO
1.2. Grado académico: MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.
1.3. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL.
1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Revocatoria y Control Ciudadano en el Perú, 1993-2023
1.5. Autor(A) de Instrumento: Edgar Yuseth Almonacid Sosa
1.6. Criterios de aplicabilidad:
a. De 01 a 09: (No válido, reformular) d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
b. De 10 a 12: (No válido, modificar) e. De 19 a 20: (Válido aplicar)
c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Suma TOTAL del puntaje obtenido X 0.4): (49 X 0.4 = 19.60)

VALORACIÓN CUALITATIVA: EXCELENTE.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: VÁLIDO APLICAR.

DNI N° 40597922.

Tel.: 964087771.

Lima,

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

ABOG. JORGE ALBERTO SOLIS GO
MA. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DD.
C.A.J. 2582



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *KEVIN CHUQUIYURI CARHUANCHO.*
- 1.2. Grado académico: *MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO - MENCIÓN EN GERENCIA PÚBLICA CORPORATIVA.*
- 1.3. Cargo e institución donde labora: *DIRECTOR DEL ESTUDIO JURÍDICO YAHUEH.*
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Revocatoria y Control Ciudadano en el Perú, 1993-2023
- 1.5. Autor(A) de Instrumento: Edgar Yuseth Almonacid Sosa
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
 - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.				X	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Suma TOTAL del puntaje obtenido X 0.4): $(49 \times 0.4 = 19.60)$

VALORACIÓN CUALITATIVA: *Excelente*

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *VÁLIDO APLICAR.*

DNI N° *80066856*

Tel.: *979262861.*

Lima,

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Kevin Chuquiuri Carhuacho
Mr. Abog. Kevin Chuquiuri Carhuacho

CAL. 49106



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ludeña López, Julio Alberto.
- 1.2. Grado académico: Maestro en Derecho y Ciencias Políticas mención en: Derecho Civil y Comercial.
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente Universitario en la Universidad Continental y UTP.
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Revocatoria y Control Ciudadano en el Perú, 1993-2023
- 1.5. Autor(A) de instrumento: Edgar Yuseth Almonacid Sosa
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
 - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.				X	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Suma **TOTAL** del puntaje obtenido X 0.4): $(48 \times 0.4 = 19.20)$

VALORACIÓN CUALITATIVA: **EXCELENTE.**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **VÁLIDO APLICAR**

DNI N°: 20105098

Telf: 932311356.

Lima,

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE